



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 17875 8886 Decreto n.º 84/2005, de 15 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Puentes, en Lorca (Murcia)

Consejería de Educación y Cultura

- 17877 8866 Orden de 14 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de creación cinematográfica y audiovisual durante el año 2005.
- 17884 8888 Orden de 19 de julio de 2005 por la que se autoriza al Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia la impartición de la especialidad de Canto.
- 17884 8889 Orden de 9 de julio de 2005 por la que se pone en funcionamiento el Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria n.º 6 de Alhama de Murcia.
- 17885 8890 Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares por la que se establecen los programas de apoyo a la educación familiar en edades tempranas en centros de Educación Infantil y Primaria.
- 17890 8891 Orden de 9 de julio de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Sabina Mora», para el Instituto de Educación Secundaria de Roldán-Torre Pacheco (Murcia).
- 17890 8892 Orden de 9 de julio de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Romano García», para el Instituto de Educación Secundaria de Lorquí (Murcia).

Consejería de Agricultura y Agua

- 17891 9006 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 17891 8921 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia), para mantenimiento de centros y servicios.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 17895 8751 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción, en el paraje «El Chorlito», La Hortichuela, en el término municipal de Torre Pacheco, con el n.º de expediente 274/04 de E.I.A., a solicitud de Transgrúas y Servicios de Contenedores Los Narejos, S.L.
- 17895 8789 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de calidad ambiental relativa al proyecto de industria para la fabricación y almacenamiento de pinturas, en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Martínez Olmedo, S.L.
- 17899 9002 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de construcción de un embalse regulador de riego de 152.345 m³, en la finca «Cuyalbe», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Inlimur, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 17900 9000 Anuncio de contratación.
- 17901 9007 Anuncio de contratación.

Consejería de Industria y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 17902 8814 Notificación de inicio de procedimiento de incumplimiento de ayuda concedida por edicto. Expediente 2002.03.PCCP.019.
- 17902 8815 Notificación de inicio de procedimiento de incumplimiento de ayuda concedida por edicto. Expediente 2001.03.CDGC.282.
- 17902 8816 Notificación de inicio de procedimiento de incumplimiento de ayuda concedida por edicto. Expediente 2002.03.PICO.308.
- 17903 8817 Notificación de inicio de procedimiento de incumplimiento de ayuda concedida por edicto. Expediente 2002.03.PCCP.040

BORM

Consejería de Industria y Medio Ambiente
 17903 8790 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación de ganado porcino de cebo de 3.100 plazas situada en el paraje el Perucho en el término municipal de Pliego (Murcia), con el n.º de expediente 1289/04 de AU/Al, a solicitud de José Antonio Díaz Belijar, con N.I.F. 77522754-N.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 17903 8764 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirán en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de La Raya» y «Camino de La Hilada», con destino a la realización de las obras de distribución y suministro de Gas Natural, canalizado en los municipios de San Pedro del Pinatar y San Javier», solicitado por la Mercantil Hidrocarbónica.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
 17904 8199 Información pública de modificación concesional.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal

17905 8755 Notificación de propuesta de extinción de la prestación por desempleo.
 17905 8757 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.
 17909 8756 Notificación de resolución de la prestación.
 17909 8758 Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.
 17914 8760 Relación de beneficiarios de prestaciones.
 17915 8759 Notificación de propuesta de exclusión.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

17915 8865 Edicto de notificación de resolución sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

17918 8791 Expedientes sancionadores.

Ministerio de Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

17919 8809 Notificación de incoación de expediente sancionador y pliegos de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2.b) y e) de la mencionada Ley.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

17920 8691 Procedimiento número 952/2004.
 17920 8692 Procedimiento número 1.020/2004.

Instrucción número Cuatro de Lorca

17920 8682 Procedimiento número 13/2005.

Primera Instancia número Dos de Murcia

17921 8964 Ejecución hipotecaria 204/2005.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

17921 8780 Procedimiento número 231/2003.

Primera Instancia número Seis de Murcia

17922 8787 Procedimiento número 25/2002.

Primera Instancia número Siete de Murcia

17923 8963 Ejecución hipotecaria 239/2005.

De lo Social número Dos de Murcia

17924 8693 Procedimiento demanda 431/2005.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

17924 8732 Procedimiento número 22/2003.

Pág.

Instrucción número Tres de San Javier
 17925 8683 Juicio de faltas 591/2004.
 17925 8684 Juicio de faltas 221/2005.
 17926 8685 Juicio de faltas 523/2004.
 17926 8686 Juicio de faltas 1153/2004.
 17926 8687 Juicio de faltas 152/2004.

IV. Administración Local

Águilas

17928 8689 Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados.
 17928 8988 Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector único Plan Parcial «Casa Colorá».

Alguazas

17928 8784 Modificación Resolución de Alcaldía n.º 436/05, sobre delegaciones Alcaldía en la Junta de Gobierno.

Blanca

17929 8698 Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Caravaca de la Cruz

17929 8736 Proyecto de urbanización de la unidad de actuación 2 del área de «El Cejo», de este término municipal.
 17930 8794 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2 del Área de «El Cejo». UA-2 «El Cejo».

Cartagena

17930 8995 Notificación a propietario de inmueble.

Cehegín

17930 8753 Delegación de funciones.

Fortuna

17930 8730 Anuncio adjudicación contrato obras, expediente n.º 08/2005/COB.
 17931 8835 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda aislada en suelo no urbanizable (Expdte. n.º 281/05).

Las Torres de Cotillas

17931 7838 Cuenta General ejercicio 2004.

Mancomunidad Turística Mar Menor

17931 8788 Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad Turística Mar Menor ejercicio 2004.

Molina de Segura

17931 8652 Aprobación de Padrón.

Murcia

17932 8969 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 634/05).
 17932 8970 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 635/05).
 17933 8989 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 643/2005).
 17934 8902 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial del ámbito PI-PT2, «Regularización del área industrial de la vereda de Solís, en Puente Tocinos».

San Pedro del Pinatar

17934 8688 Aprobado el padrón del 2.º trimestre-05 de Agua, Alcantarillado, Basura, IVA y Canon de Saneamiento de la CARM.

Torre Pacheco

17934 8999 Exposición al público de expediente de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable.

Totana

17935 8812 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Villanueva del Río Segura

17935 8696 Aprobación inicial del Estudio de Detalle número 1 de las NNSS del municipio de Villanueva del Río Segura.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad General Vega del Segura

17936 8797 Información pública de proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad General en formación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8886 Decreto n.º 84/2005, de 15 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Puentes, en Lorca (Murcia)

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Castillo de Puentes tiene, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Examinado lo que antecede, la Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de marzo de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Puentes, en Lorca (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia, informa favorablemente la pretendida delimitación.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han realizado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 15 de Julio de 2005

Dispongo

Artículo 1

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Puentes, en Lorca (Murcia).

Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo I y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a 15 de julio de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I

Delimitación del entorno afectado

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el Sur y siguiendo el sentido de las agujas del reloj tenemos el punto n.º 1 donde el camino de acceso atraviesa la última elevación montañosa y penetra en la llanura inmediata a la fortaleza; desde aquí y mediante una línea imaginaria de 75 m. de longitud se dirige al SW hasta alcanzar el punto n.º 2 donde comienza un camino de tierra que discurre paralelo al cauce de la rambla que alimenta la fuente-estructura 3; continúa después hacia el Norte por el mencionado camino durante unos 300 m., hasta el punto n.º 3 donde se cruza con la curva de nivel que marca los 475 m., ya en las inmediaciones de la fuente 3; desde aquí y mediante otra nueva línea imaginaria de 50 m. de longitud se dirige hacia el NW hasta alcanzar un punto n.º 4 correspondiente a la curva de nivel que señala los 460 m. de altitud; continúa entonces hacia el Noroeste bordeando el pantano por la mencionada curva de nivel hasta un nuevo punto n.º 5 situado a unos 600 m. del anterior donde se abandona ya esta línea topográfica topográfica; desde aquí el trazado cambia su dirección y se dirige hacia el Sur mediante una línea imaginaria de 50 m. de larga que enlaza en un nuevo punto n.º 6 con un sendero existente en la zona y de similar dirección; continúa por este sendero a lo largo de 150 m. hasta alcanzar el punto n.º 7 donde, en coincidencia con un camino inmediato, desvía su dirección hacia el Este; desde aquí y a través de una línea imaginaria de 50 m. de longitud prosigue hacia el Sur hasta otro punto n.º 8 donde empalma de nuevo con el sendero anteriormente abandonado; continúa ya por este sendero hacia el Suroeste durante unos 450 m. hasta enlazar con el punto inicial n.º 1 donde comenzó la delimitación.

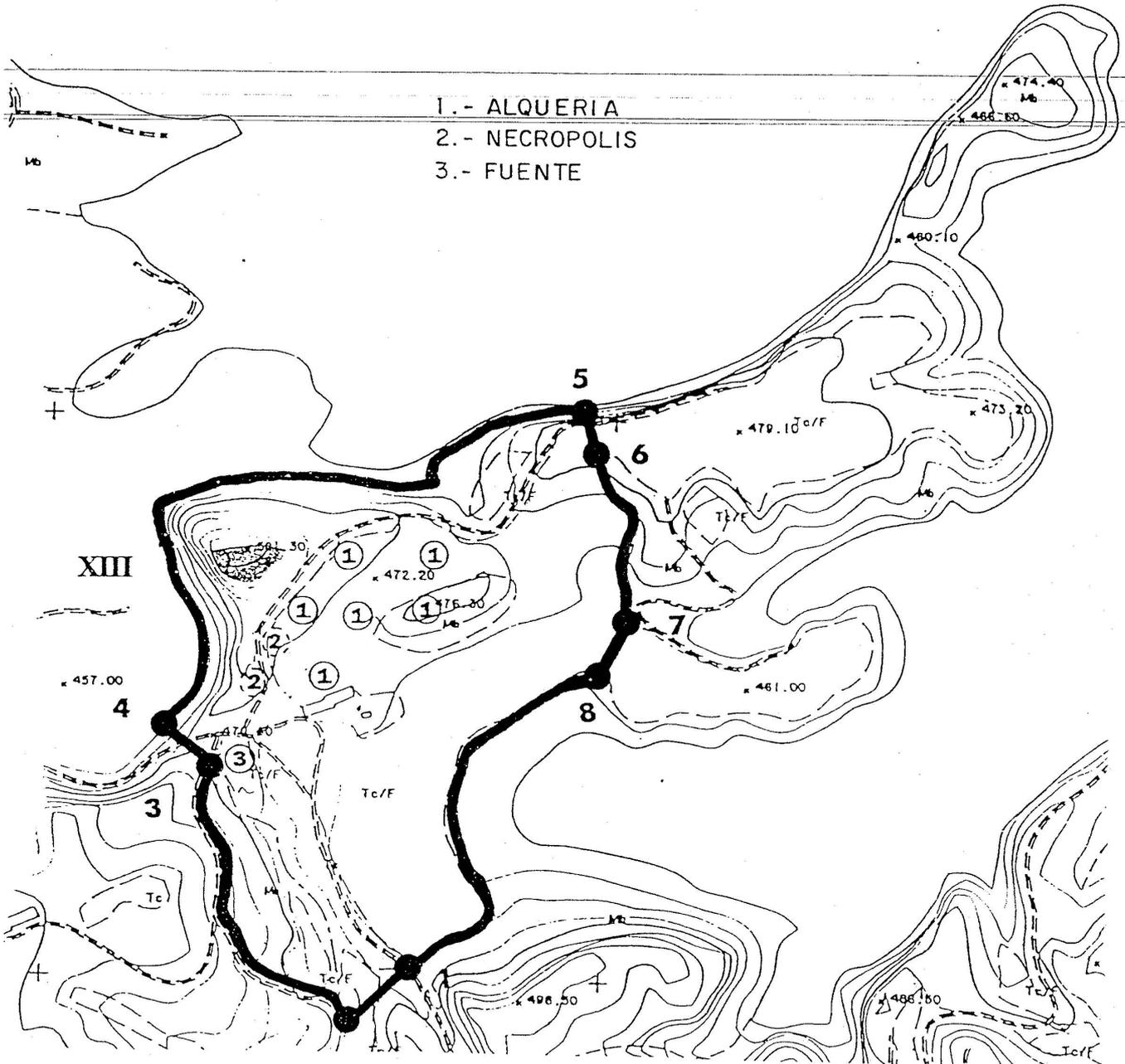
- Puntos delimitadores:

n.º 1:	x: 0.602.830	y: 4.177.020
n.º 2:	x: 0.602.775	y: 4.176.960
n.º 3:	x: 0.602.650	y: 4.177.195
n.º 4:	x: 0.602.610	y: 4.177.225
n.º 5:	x: 0.602.975	y: 4.177.510
n.º 6:	x: 0.602.990	y: 4.177.475
n.º 7:	x: 0.603.025	y: 4.177.325
n.º 8:	x: 0.603.000	y: 4.177.280

En este entorno quedan incluidas las siguientes estructuras: con el número 1 la alquería, con el número 2 la necrópolis y con el número 3 la fuente y está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

Embalse de Puentes

 <p>Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE B.I.C.
	CASTILLO DE PUENTES (LORCA) PLANO DE DELIMITACIÓN

Consejería de Educación y Cultura

8866 Orden de 14 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de creación cinematográfica y audiovisual durante el año 2005.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, y en atención a la importancia que dentro del panorama cultural murciano tiene la creación cinematográfica y audiovisual como una de las manifestaciones artísticas y culturales más representativas de nuestro tiempo, considera básico apoyar las producciones y promocionar a los nuevos creadores de nuestra región.

Por todo ello estima necesario convocar subvenciones para apoyar la realización de cortometrajes por particulares y asociaciones sin ánimo de lucro.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de las subvenciones citadas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cultura, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.1 La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización durante el año 2005 de cortometrajes en soporte cinematográfico, videográfico o digital.

1.2 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 15.07.00.455A.484.21 del vigente presupuesto de gastos por un importe global de 27.026 euros, proyecto 31903, subproyecto 031903050007.

Artículo 2. Beneficiarios.

2.1 Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas nacidas en la Región de Murcia o con residencia fijada en ella con anterioridad al 1 de enero

de 2005 y las asociaciones sin ánimo de lucro, en su condición de creadores audiovisuales, que desarrollen su actividad básica y tengan su domicilio social en la Región de Murcia.

2.2 Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, extremo que será acreditado por el interesado. El requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

2.3 Los beneficiarios deberán cumplir los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificándose no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa en el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en el modelo de instancia que figuran como Anexo I y Anexo II de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, nº 15, 30071 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4. Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación general:

Si se trata de solicitante individual:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante.

b) Si no ha nacido en la Región de Murcia, documento acreditativo de empadronamiento en la Región con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Si se trata de asociación:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante de la solicitud.

b) En caso de tratarse de una entidad jurídica, deberá acompañarse además:

1. Copia compulsada de los Estatutos en el que se exprese el órgano o cargo que la representa.

2. Copia compulsada del documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Asociaciones.

3. Certificación del Secretario que acredite quién compone dicho órgano u ostenta el cargo en el momento de presentar la solicitud.

4. Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

2. Documentación específica:

a) Memoria del proyecto solicitado que incluya

- Fecha y lugares de realización.

- Sinopsis argumental.

- Guión literario completo.

- Plan de difusión.

- Equipo técnico y artístico.

b) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.

c) Curriculum del solicitante, con especial referencia a cuanto tenga relación con su actividad en el campo cinematográfico y audiovisual como: obras realizadas con anterioridad indicando título, formato y año de ejecución, festivales en los que haya sido seleccionado para participar, premios obtenidos, dossier de prensa, críticas, etc... No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

d) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el mismo proyecto especificando su cuantía.

e) Cualquier documento que, a juicio del solicitante, fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.

f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para ser beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo III).

Artículo 5. Procedimiento de concesión de subvenciones.

5.1 El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Dirección General de Cultura, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

5.2 La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Comisión de evaluación.

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de evaluación para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

6.2 La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros:

- La Técnico Responsable de Música y Artes Escénicas.

- Un mínimo de dos expertos en la materia objeto de la convocatoria designados por el Director General de Cultura.

- Un funcionario de la Dirección General de cultura, que realizará las funciones de secretario.

6.3 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La calidad artística, creatividad e interés del proyecto. Máximo de 7 puntos.

b) El presupuesto y su adecuación para la realización del proyecto. Máximo de 3 puntos.

c) La trayectoria artística de los intervinientes. La cualificación de los equipos técnicos y artísticos y el curriculum profesional del realizador. Máximo de 3 puntos.

d) La intervención de profesionales y equipos técnicos y artísticos murcianos. Máximo de 2 puntos.

e) El plan de financiación que garantice la viabilidad del proyecto. Máximo de 2 puntos.

f) Las posibilidades de difusión. Máximo de 1 punto.

g) La aportación del solicitante a la producción. Máximo de 1 punto.

h) La rentabilidad cultural y la aportación al panorama artístico y cultural de la Región de Murcia. Máximo de 1 punto.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá tanto la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como la relación de proyectos para los que se propone la denegación.

6.5 La Comisión de evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantas informaciones y documentación adicional estime necesario para una adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

7.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la misma, así como Contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

7.2 En el acto de concesión de la subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa de general aplicación.

7.3 El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los expedientes será de seis meses contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4 El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

7.5 No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7.6 La resolución de concesión figurará en la publicación trimestral que de las subvenciones concedidas en ese periodo realizará la Consejería de Educación y Cultura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura y control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) No modificar el contenido de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

h) Hacer constar en los títulos de crédito y en toda la información y publicidad del proyecto o actividad subvencionados la participación de la Consejería de Educación y Cultura - Dirección General de Cultura.

i) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concede no haya sido realizada, o en su caso, la fracción de aquella correspondiente a la parte de la actuación no ejecutada.

l) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar sobre cualquier eventualidad de la misma.

m) En su caso, si se renunciara a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

Artículo 10. Pago de las subvenciones.

10.1 El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

10.2 El abono se realizará de una sola vez tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 11. Justificación de las subvenciones.

11.1 El plazo de la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2005.

11.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedarán obligados a justificar, antes del 31 de Marzo del año 2006, la realización de las actividades para las que se concedió la subvención. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización del proyecto o actividad subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria, así como entrega de una copia de la película, vídeo o DVD, donde deberá figurar que la misma ha sido subvencionada por la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Cultura.

c) Justificación del gasto, mediante la presentación de las facturas (originales o fotocopias compulsadas); conformadas; y acorde en cuantía y referencia con la Memoria.

d) Acreditación del pago, que se realizara mediante alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el correspondiente pagado del acreedor o acompañada del correspondiente recibo, acreditativo de haber recibido el pago, expedido por la empresa, cuando este se hubiera hecho en efectivo.

- Fotocopia de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado de esta forma.

- Fotocopia del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se hubiera realizado mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

Artículo 12. Reintegros.

12.1 El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como los demás casos previstos en los artículos 36, 37 y 40.1 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, podrá ser causa determinante de la invalidez de la resolución de concesión y supondrá el

reintegro de la subvención por el perceptor, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2 Conforme a lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de la subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

12.3 Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de esta convocatoria.

12.4 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen sancionador.

13.1 Las subvenciones derivadas de la presente Orden, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar para la misma finalidad, concedidas por la Consejería de Educación y Cultura o por cualquier otra entidad cuyos fondos provengan de la misma.

13.2 Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Capítulo I, y los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II, del Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 14. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales**Primera.**

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 14 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**

A N E X O III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____
con N.I.F.: _____ , por sí o en representación de _____,
C.I.F.: _____ y como consecuencia de la solicitud de
subvención para el desarrollo de proyectos de creación cinematográfica y
audiovisual durante el año 2005 de particulares y asociaciones sin ánimo de
lucro

DECLARO

Que _____ no está incurso en las prohibiciones para obtener la
condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de..... de 2005
(Firma)

Consejería de Educación y Cultura

8888 Orden de 19 de julio de 2005 por la que se autoriza al Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia la impartición de la especialidad de Canto.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de junio de 2005, por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2001 por la que se establece el Currículo de grado superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia (BORM de 6 de julio), amplía el catálogo de especialidades del grado superior de las enseñanzas de música en la Región de Murcia con la inclusión de Canto y aprueba el currículo correspondiente a dicha especialidad.

Al mismo tiempo, la citada Orden, en su disposición adicional primera, autoriza a la Secretaría Autonómica de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma.

Siendo necesario autorizar al Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» a implantar dicha especialidad, así como a convocar las correspondientes pruebas de acceso para el curso 2005-2006, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 43 y 44 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 7 de noviembre), y el artículo tercero, apartado primero, y la disposición transitoria primera del Decreto 51/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM del 14),

Dispongo

Artículo 1.º Se autoriza al Conservatorio Superior de Música de Murcia a implantar progresivamente las enseñanzas correspondientes al grado superior de la especialidad de Canto, comenzando con los cursos primero y segundo a partir del año académico 2005-2006.

Artículo 2.º El currículo de la citada especialidad será el que establece la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de junio de 2005 (BORM de 6 de julio).

Disposición adicional

Única. La implantación efectiva de la nueva especialidad estará condicionada a que exista un mínimo de cuatro alumnos que superen las correspondientes pruebas de acceso en el Conservatorio Superior de Música de Murcia.

Disposición transitoria

Única.- Las pruebas de acceso a la nueva especialidad, para el curso 2005-2006, se celebrarán en la convocatoria de septiembre, ajustándose para ello a lo establecido en la Resolución CEC/CEA/SRE-19/2005, de 7 de abril de 2005, de la Secretaría Autonómica de

Educación, por la que se convocan pruebas de acceso al Grado Superior de Música en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia y se regula la admisión y matrícula de alumnos en dicho centro para el curso académico 2005-2006 (BORM de 26 de abril).

Murcia a 19 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

8889 Orden de 9 de julio de 2005 por la que se pone en funcionamiento el Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria n.º 6 de Alhama de Murcia.

Por Decreto número 55/2004, de 4 de junio (B.O.R.M. de 19 de junio), se creó un Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria en la localidad de Alhama de Murcia, por lo que es necesaria su puesta en funcionamiento para el curso 2005-2006, de acuerdo con el análisis sobre las necesidades de escolarización detectadas en la citada localidad y con la planificación realizada por esta Consejería.

Teniendo en cuenta la propuesta realizada por las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Personal sobre la composición jurídica del nuevo Colegio Público, en cuanto a unidades escolares y puestos docentes, respectivamente.

Considerando las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en materia de educación por el Decreto 51/2005, de 13 de mayo (B.O.R.M. de 14 de mayo), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con el artículo 1 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre (B.O.R.M. de 7 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Se pone en funcionamiento el Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria creado según lo dispuesto en el artículo único del Decreto 55/2004, de 4 de junio, desde el inicio del curso 2005-2006, con los datos de composición de unidades y plantilla de profesorado que se detallan a continuación:

Código: 30018199

Tipo de Centro: Colegio Público de Educación Infantil y Primaria

Denominación específica: n.º 6

Domicilio: Camino de Almendricos, Plan Parcial El Ral

Localidad: Alhama de Murcia

Municipio: Alhama de Murcia

Composición de unidades

<u>Infantil</u>	<u>Primaria</u>	<u>Total</u>
2	—	2

Plantilla de Maestros

	<u>Inf.</u>	<u>Pri.</u>	<u>FI</u>	<u>EF</u>	<u>MJ</u>	<u>PT</u>	<u>AL</u>
Ordinarios	2						
Itinerantes							

Segundo.- De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del citado Decreto 55/2004, de 4 de junio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, esta Consejería nombrará al Director de forma provisional, el cual, de acuerdo con el número de unidades con que se pone en funcionamiento el centro, asumirá las funciones del jefe de estudios y del secretario, según el contenido del artículo 26.3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

Tercero.- El Consejo Escolar del centro quedará constituido, una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 2004)

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 9 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

8890 Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares por la que se establecen los programas de apoyo a la educación familiar en edades tempranas en centros de Educación Infantil y Primaria.

Los niños y niñas que viven en contextos socio-culturales desfavorecidos o que reciben pautas educativas familiares no adecuadas, tienen riesgo de sufrir problemas de desarrollo y dificultades adaptativas que, si no se compensan o atenúan con intervenciones específicas y sistemáticas, pueden dar lugar y generar situaciones cada vez más complicadas y negativas desde el punto de vista personal del niño o de la niña, pero también de la familia y en los ámbitos educativo y social.

Actualmente no cabe duda, a la luz de las investigaciones realizadas en el campo de la medicina, de la psicología y de la pedagogía, así como de la práctica cotidiana, de que las actuaciones y actividades preventivas en sus diversos niveles son fundamentales para conseguir un mayor desarrollo personal y un mejor ajuste social, todo ello desde edades tempranas.

Por otra parte, la colaboración de la familia con los profesionales y de éstos con aquella es un requisito imprescindible para optimizar los resultados de las acciones preventivas y que de ellas se puedan derivar beneficios normalizadores para los niños y niñas.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece, en el artículo 59, que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos que permitan la participación del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos en los planes de formación, así como en los programas de investigación e innovación.

Asimismo, la citada Ley, en el artículo 40, para conseguir el derecho individual a una educación de calidad, propone que los poderes públicos desarrollen las acciones necesarias y aportarán los recursos y los apoyos precisos que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de educación y de formación previstos para cada uno de los del sistema educativo.

En este sentido, los artículos 9 y 12 del Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, establecen claramente la importancia de la colaboración entre las familias y los profesionales tanto en la identificación de las necesidades como en las actuaciones de carácter preventivo o compensador.

Desde el curso 1995/1996 se vienen desarrollando, con carácter experimental, en diferentes centros educativos de nuestra Región programas de apoyo familiar para prestar asesoramiento sobre calidad estimular, facilitar pautas educativas y derivar, en su caso, a la red

regional de Atención Temprana, a las familias cuyos hijos van a ser escolarizados en los próximos cursos. Estos programas están teniendo, a tenor de las evaluaciones realizadas, unos resultados muy adecuados, valorados así, tanto por los profesionales que los coordinan como por las familias que los realizan.

En función de estos resultados, del interés creciente por parte de los profesionales de los centros de educación infantil y primaria por llevar a cabo estos programas, con el objeto de regular los mismos y atendiendo al artículo 5 de la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 30 de diciembre), el artículo 41 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo segundo del Decreto 51/2005 de 13 de mayo por el que se establecen los Órganos Directivos de las Consejerías de Educación y Cultura.

Resuelvo

Primero.- El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de proyectos de apoyo a la educación familiar en edades tempranas para la prevención de dificultades en el desarrollo y los aprendizajes.

La finalidad de estos proyectos es la puesta en marcha de programas de apoyo familiar para llevar a cabo actuaciones preventivas, evitando la aparición de problemas personales y escolares y, en su caso, minimizando la influencia de los mismos en el desarrollo psicopedagógico de los escolares en la etapa de educación infantil y derivando a servicios especializados de Atención Temprana.

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos de infantil y primaria, públicos y concertados, situados en el ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, que así lo soliciten, con el informe del director del centro educativo donde conste que el proyecto ha sido presentado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro.

Tercero.- Los proyectos deben ser presentados por los directores de los centros educativos, identificando el profesorado que participa en los mismos, así como el profesional que los coordina.

Cuarto.- Las solicitudes se realizarán según modelo que figura como anexo I, cumplimentado en todos sus apartados, e irán dirigidas al Director General de Enseñanzas Escolares.

Quinto.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia), en el Registro de

la Presidencia de la Comunidad Autónoma, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hasta el día 10 de octubre de 2005.

Sexto.- Los proyectos deben ajustarse al guión que se especifica en el anexo II de la presente Resolución.

Séptimo.- Se nombrará una Comisión de valoración y selección de los proyectos, presidida por el Director General de Enseñanzas Escolares o persona en quien delegue, formada por el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, el Jefe de Servicio de Inspección Educativa, un Director de centros de educación infantil y primaria, un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad y un funcionario docente con experiencia en el desarrollo de estos programas.

Octavo.- En los proyectos se valorarán los siguientes aspectos:

- Justificación del proyecto.
- Viabilidad del mismo.
- Planificación realizada.
- Metodología.
- Criterios de evaluación establecidos.

Noveno.- El Director General de Enseñanzas Escolares, a la vista del informe propuesta que le eleve la Comisión de valoración y selección, resolverá la aprobación o denegación de los proyectos. El plazo para la resolución de las solicitudes será de un mes, computable desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los proyectos por parte de los centros educativos.

Décimo.- El desarrollo de los proyectos tendrá la duración del curso escolar en el que se presenta y se autoriza la realización de los mismos, pudiendo prorrogarse para años sucesivos en función de la presentación de la correspondiente Memoria, según anexo III, y de los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión de valoración y selección. El plazo de presentación de la Memoria será el 30 de junio de 2005.

Undécimo.- En ningún caso, del desarrollo del proyecto se derivará un incremento de recursos personales para el centro que los realice.

La dedicación horaria del coordinador del proyecto será, como máximo, de una tarde semanal, o el tiempo proporcional de una mañana, si el centro tiene jornada continua, pudiendo realizarse en horario lectivo como actividades de apoyo, siempre que no interfiera en el desarrollo de la actividad docente habitual.

Murcia, 24 de junio de 2005.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez**.

ANEXO I



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

D/Dña. _____,
Director/a del Centro _____,
de la localidad de _____

SOLICITA:

la realización del Proyecto

coordinado por el/la Profesor/a D./Dña.

_____ a _____ de _____ de 2005

EL/LA DIRECTOR/A

ANEXO II



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GUIÓN DEL PROYECTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.
 - 1.1. Título del Proyecto.
 - 1.2. Centro educativo.
 - 1.3. Coordinador/a del Proyecto.
 - 1.4. Profesionales del centro educativo que participan en el Proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO.
 - 2.1. Planteamiento y justificación. Adecuación y oportunidad de la experiencia.
 - 2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.
 - 2.3. Metodología.
 - 2.4. Duración y fases previstas.
 - 2.5. Proceso de evaluación previsto.

ANEXO III**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA****GUIÓN DE LA MEMORIA****1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

- 1.1. Nº de alumnos atendidos, detallando grupos de edad y sexo.
- 1.2. Nº de entrevistas unifamiliares realizadas.
- 1.3. Nº de reuniones grupales realizadas.
- 1.4. Principales contenidos abordados en las entrevistas unifamiliares y en las reuniones de grupo.
- 1.5. Materiales didácticos y bibliográficos utilizados.
- 1.6. Otros aspectos de interés.

2. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Se analizará uno a uno los objetivos incluidos en el proyecto y se valorará su consecución, haciendo mención de las razones que pudieran haber motivado la no consecución de alguno de ellos.

3. ANÁLISIS DEL GRADO DE UTILIDAD PARA EL PROFESORADO PARTICIPANTE Y PARA OTRO PROFESORADO**4. VALORACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE**

Cada profesor valorará su grado de participación e implicación en el proyecto, así como aplicación práctica de los contenidos desarrollados y de los acuerdos adoptados.

5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE CONTINUIDAD

Consejería de Educación y Cultura

8891 Orden de 9 de julio de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Sabina Mora», para el Instituto de Educación Secundaria de Roldán-Torre Pacheco (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia del director del Instituto de Educación Secundaria de Roldán-Torre Pacheco (Murcia), Cód. 30012963, D. Sebastián García Tomás, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de «Sabina Mora», acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 17 de junio de 2005.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (B.O.E. de del 24), de Calidad de la Educación.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud,

Dispongo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 17 de junio de 2005, aprobar la denominación específica de «Sabina Mora» para el Instituto de Educación Secundaria de Roldán-Torre Pacheco (Murcia).

Cod. 30012963.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 9 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

8892 Orden de 9 de julio de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Romano García», para el Instituto de Educación Secundaria de Lorquí (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia del director del Instituto de Educación Secundaria de Lorquí (Murcia), Cód. 30013581, D. Francisco Parrilla Hernández, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de «Romano García», acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 15 de junio de 2005.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (B.O.E. de del 24), de Calidad de la Educación.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud,

Dispongo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 20 de diciembre de 2004, **aprobar** la denominación específica de «Romano García» para el Instituto de Educación Secundaria de Lorquí (Murcia). Cod. 30013581.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 9 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

9006 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-22/05

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Proyecto de colector de evacuación de pluviales, zona Norte de Archena (Murcia)».

Lugar de ejecución: T.M. Archena (Murcia).

Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: 755.614,09 euros (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce euros con nueve céntimos).

Garantía Provisional: 15.112,28 euros.

Financiación: Cofinanciado Fondos Feder de la U.E (porcentaje máximo 70%).

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 1ª Planta, Edificio Anexo, Teléfonos: 968362556 y 968362542 y Fax nº: 968366646.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, hasta las 14 horas del día 15 de septiembre de 2005. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Propuesta económica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos del día 20 de septiembre de 2005.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas del día 23 de septiembre de 2005, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos

diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia, a 14 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8921 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia), para mantenimiento de centros y servicios.

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia), para mantenimiento de centros y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia), para mantenimiento de centros y servicios.

Murcia, 15 de julio de 2005.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia), para mantenimiento de centros y servicios

En Murcia, a 12 de julio de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2005; y,

de otra, el señor don José García Marín, Presidente de la Junta Directiva de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, (FEAFES Región de Murcia), con C.I.F. G-73011991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva de fecha 30 de mayo de 2005.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEAFES Región de Murcia, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 2001.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión y puesta en funcionamiento de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 21070, Código de Subproyecto 021070050001, la dotación financiera que la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, (FEAFES Región de Murcia), con domicilio en C/ Vistalegre, 30, Bajo del municipio de Murcia, para el desarrollo de un Programa de personas con discapacidad, y concretamente para el desarrollo de actividades y servicios y mantenimiento de sus Asociaciones miembros, de acuerdo con el Programa presentado por la Federación en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

FEAFES Región de Murcia, de acuerdo a los proyectos técnicos presentados en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se compromete al mantenimiento de los siguientes servicios y programas:

- Mejorar la calidad de vida del enfermo y de sus familias.
- Sensibilizar a la opinión pública y a la Administración de cara a la integración social de la persona con enfermedad mental.
- Reivindicar las labores preventivas y educativas de la acción sanitaria.
- Fomentar el asociacionismo entre los afectados.
- Exigir un tratamiento psicosocial entre los afectados, orientado no solo hacia el individuo aislado sino también hacia la familia y la comunidad.
- Fomentar la supresión de barreras psicosociales, es decir el conjunto de prejuicios y estereotipos desfavorables, hacia las personas afectadas con enfermedad mental.
- Crear vías de apoyo mutuo para ayudar a mantener la armonía dentro del seno familiar y prevenir situaciones de grave crisis.
- Mantener al afectado en el medio social, para evitar así el desajuste que supone la segregación del mismo.

Con ello se apoya la cobertura de las necesidades existentes en la Región de Murcia de las personas con discapacidad, en centros de Servicios Sociales, cumpliendo los objetivos presupuestarios como los del Plan Regional de Acción Integral para personas con Discapacidad.

Segundo.- Se establece en la cantidad de ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y dos con noventa y seis (180.642,96) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al

objeto de este Convenio, con cargo a la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 21070, Código de Subproyecto 021070050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

FEAFES Región de Murcia, aporta para esta finalidad SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO (70.539,68) EUROS.

Dichas cantidades se distribuirán conforme a la Tabla presentada por la Federación en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Serán financiables con cargo a las expresadas cantidades económicas, los gastos de personal, alquileres, suministros, transporte, dietas personal, profesorado, monitores y otras colaboraciones técnicas, trabajos realizados por otras empresas, comunicaciones, publicidad y propaganda, seguros, reparaciones ordinarias, material fungible de oficina, material didáctico, y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento de los centros y de los servicios y actividades que se proyectan prestar.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a FEAFES Región de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- La aportación económica anterior será distribuida por FEAFES Región de Murcia, entre las Asociaciones miembros de la misma, en las cuantías individualizadas que se determinan en el proyecto de distribución presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Con carácter previo a la realización de tales transferencias, la Federación recabará de las Asociaciones beneficiarias su voluntad de cumplimiento de las Cláusulas del Convenio que le sean aplicables directamente o a través de sus relaciones con la Federación.

Cuarto.- Las Asociaciones están obligadas a comunicar a FEAFES Región de Murcia y ésta a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos afectados al mismo fin.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades determinadas.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Trabajo y Política Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Undécimo de este Convenio.

Quinto.- Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación. Asimismo establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Sexto.- FEAFES Región de Murcia se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de los Centros a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

C) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

D) A que la señalización exterior de la Sede, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Séptimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, FEAFES Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado

por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Octavo.- FEAFES Región de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Federación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- FEAFES Región de Murcia se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Undécimo.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de FEAFES Región de Murcia, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de FEAFES Región de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Undécimo de este Convenio.

Decimoquinto.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por FEAFES Región de Murcia, el Presidente de la Junta Directiva, **José García Marín**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8751 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción, en el paraje «El Chorlito», La Hortichuela, en el término municipal de Torre Pacheco, con el n.º de expediente 274/04 de E.I.A., a solicitud de Transgrúas y Servicios de Contenedores Los Narejos, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción, en el paraje «El Chorlito», La Hortichuela, en el término municipal de Torre Pacheco, con el n.º de expediente 274/04 de E.I.A., a solicitud de Transgrúas y servicios de contenedores Los Narejos, S.L., con domicilio en C/ Constitución, 42, 30.710-Los Alcázares (Murcia), con N.I.F.: B-30.525.216, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 8 de junio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8789 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de calidad ambiental relativa al proyecto de industria para la fabricación y almacenamiento de pinturas, en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Martínez Olmedo, S.L.

Visto el expediente número 2/04, seguido a Martínez Olmedo, S.L., con domicilio en C/ Albaricoque, s/n, Polígono Industrial «El Tapiado», 30.500-Molina de

Segura (Murcia), con C.I.F: B-30092290, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.8.b), correspondiente al proyecto de industria para la fabricación y almacenamiento de pinturas, en el término municipal de Molina de Segura, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 7 de enero de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 231, del lunes 4 de octubre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23 de diciembre de 2004, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de industria para la fabricación y almacenamiento de pinturas, en el término municipal de Molina de Segura, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de industria para la fabricación y almacenamiento de pinturas, en el término

municipal de Molina de Segura, a solicitud de Martínez Olmedo, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Molina de Segura, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 8 de junio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de evaluación de impacto ambiental consiste en la instalación y explotación de una industria para la fabricación y almacenamiento de pinturas en el Polígono Industrial «La Estrella», en el Término Municipal de Molina de Segura. El proceso de fabricación queda descrito en la página 8 del Proyecto de Industria para la fabricación y almacenamiento de pinturas, y en el documento complementario al Estudio de Impacto Ambiental, y consta de las siguientes fases: recepción de materias primas a granel y en envases, almacenamiento de las mismas, mezcla, envasado de producto, etiquetado de envases y almacenamiento de productos terminados.

El consumo anual de materias primas y auxiliares (Tolueno, Xileno, Acetona, Resinas, Disolvente, Carbonato cálcico, Dióxido de Titanio, Óxidos de hierro, Pigmentos orgánicos, Agua, Envases metálicos y de plástico, Aditivos) viene detallado en la página 10 del Proyecto de Industria para la fabricación y almacenamiento de pinturas Ambiental.

La producción media anual estimada de pinturas, lacas, barnices y disolventes es de 900.000 litros según la página 11 del referido Proyecto.

Las cantidades almacenadas de materias primas y auxiliares así como de productos terminadas se relacionan en las páginas 3 y 4 del documento Anexo al Estudio de Impacto Ambiental de fecha abril de 2004, que consta en el expediente. En la página 2 de este mismo documento se identifican y cuantifican los residuos producidos en la industria.

Examinada la documentación presentada por el promotor, y vistas las características del proyecto evaluado, se establecen en el presente anexo, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1. Medidas de carácter general:

El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales que se establezcan en las autorizaciones ambientales que, en su caso, le sean de aplicación. En particular:

a) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn. Deberá cumplir en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de residuos, residuos peligrosos y envases.

b) Deberá obtener, en su caso, autorización de vertido del Ayuntamiento de Molina de Segura para el vertido a la red de saneamiento municipal, estando a lo

dispuesto en el Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, o en las ordenanzas municipales en caso de resultar más restrictivas, de manera que, en caso de resultar necesario, se disponga del adecuado sistema depurador para el tratamiento de los efluentes líquidos que se almacenen en la balsa de recogida (derrames, aguas de extinción, etc.) que garantice el cumplimiento de los parámetros del vertido que, en su caso, establezca el Ayuntamiento de Molina de Segura.

c) La empresa deberá obtener, en su caso, la correspondiente autorización como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, y cumplir con lo establecido en el Real decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

d) Durante el funcionamiento de la industria, se cumplirá en todo momento lo establecido en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, y demás disposiciones vigentes en materia de ruido que resulten de aplicación.

2. Medidas relacionadas con la prevención de la contaminación:

a) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1. Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2. Operaciones de proceso y transformación. 3. Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4. Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5. Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

b) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos, publicada mediante ORDEN MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

c) En función de las condiciones de su producción y gestión, se caracterizarán los residuos. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios irán

ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Administración en Materia de Calidad Ambiental.

d) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

- Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación.

- Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario serán de carácter separativo.

- Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, y de las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

e) Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

f) Recogida de fugas y derrames. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se

aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

g) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. La disposición de tales elementos será la adecuada y los materiales que los integren serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de las sustancias con las que puedan estar en contacto.

h) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se adaptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

i) Depósitos y conducciones:

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos basado en la existencia de una doble

barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.) y/o un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivo de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

j) Envases usados y residuos de envases:

En aplicación de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se deben contemplar los siguientes casos:

- Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, lo establecido en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión)).

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/97, (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno), o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

k) Se evaluará, en su caso, la situación de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3. Programa de vigilancia ambiental:

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo.

Básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de los niveles de ruido, de los residuos generados y envases puestos en el mercado, de los efluentes líquidos y de las emisiones atmosféricas, en particular, de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la sección segunda, del capítulo II del

Real Decreto 833/1988, y elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9002 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de construcción de un embalse regulador de riego de 152.345 m³, en la finca «Cuyalbe», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Inlimur, S.L.

Visto el expediente número 133/04, seguido a INLIMUR, S.L., con domicilio en C/ Gabriel Miró, n.º 12, 3.º Izq., 03.201-Elche (Alicante), con C.I.F: B-03483179, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.g), correspondiente al proyecto de construcción de un embalse regulador de riego de 152.345 m³, en la finca «Cuyalbe», en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 274, del jueves 25 de noviembre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 16 de mayo de 2.005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de construcción de un embalse regulador de riego de 152.345 m³, en la finca «Cuyalbe», en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar

esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de construcción de un embalse regulador de riego de 152.345 m³, en la finca «Cuyalbe», en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Inlimur, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actuación proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase al Ayuntamiento de Abanilla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 4 de julio de 2.005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de un embalse regulador para riego de unos 152.345 m³, con una capacidad útil de 140.595 m³, en la finca Cuyalbe, en el término Municipal de Abanilla. Las dimensiones principales del embalse se describen en el apartado 2.2 del Capítulo 2 del Estudio de Impacto Ambiental.

Según los datos disponibles en la Dirección General del Medio Natural, que se recogen en su informe de fecha 20 de abril de 2005, la zona propuesta para la ubicación del embalse (alternativa 1) está fuera del Lugar de Importancia Comunitaria denominado «Sierra de Abanilla» aunque los límites norte y este del emplazamiento proyectado están próximos al perímetro de este L.I.C.

Vistos los antecedentes descritos y examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, con el fin de que el proyecto pueda considerarse compatible con la conservación del medio natural y ambientalmente viable:

a) Dada la calificación urbanística de los terrenos (ZONA 10. SECANO) acreditada por el Informe urbanístico suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Abanilla, el titular del embalse deberá contar con los permisos necesarios del órgano competente para la plantación de cítricos que se pretende regar o que determinen la zona regulada por el embalse objeto de esta Declaración (situada fuera del L.I.C.) como zona regable.

b) En ningún momento durante la fase de construcción o de explotación del embalse se invadirá el L.I.C. Sierra de Abanilla, respetando en todo momento el límite y la superficie del mismo.

c) Deberá ponerse en conocimiento del Jefe de Comarca Forestal el inicio de las obras de construcción del embalse, al objeto de que puedan realizarse, en su caso, las oportunas comprobaciones del cumplimiento de todas aquellas medidas relacionadas con la conservación del medio natural y de la no afección del L.I.C. próximo.

d) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido y las emisiones a la normativa vigente en esta materia que le resulte de aplicación.

e) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, y en general de cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras. Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no pueden ser reutilizados en la obra, serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

f) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las obras (aceites usados, hidrocarburos, grasas, filtros, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características; se dispondrá de documentación acreditativa de su adecuada gestión.

g) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

h) En relación con el apartado anterior, las tierras sobrantes del movimiento de tierras para la construcción del embalse podrán ser reutilizadas en las obras objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental o en otras obras autorizadas relacionadas con este proyecto, siempre y cuando se realicen fuera del L.I.C. Los excedentes que no puedan ser reutilizados en la obra deberán ser destinados a su adecuada gestión.

i) Cualquier vertido que pueda afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso.

j) Se estará a lo que disponga el órgano competente, la Dirección General de Cultura, en relación con el Informe resultante de la Prospección arqueológica realizada en el área afectada por el embalse, que se ha aportado como documentación complementaria al Estudio de Impacto Ambiental, en el que se pone de manifiesto la ausencia de restos arqueológicos visibles en la zona afectada por el proyecto, no existiendo por tanto ningún impedimento de carácter arqueológico para la ejecución del mismo.

k) Se realizará un seguimiento y control de la plantación de los taludes desde el momento en que finalice la construcción hasta como mínimo los dos años siguientes, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9000 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-21/05

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Emisario de aguas residuales de la E.D.A.R. de Jumilla (Murcia)».

Lugar de ejecución: Jumilla (Murcia).

Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: 3.727.971,30 euros (tres millones setecientos veintisiete mil novecientos setenta y un euros con treinta céntimos).

Garantía Provisional: 74.559,43 euros.

Financiación: Cofinanciado Fondos Feder de la U.E (porcentaje máximo 75%).

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 1.ª Planta, Edificio Anexo, Teléfonos: 968362556 y 968362542 y Fax nº: 968366646.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, hasta las 14 horas del día 16 de septiembre de 2005. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Propuesta económica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos del día 21 de septiembre de 2005.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas del día 26 de septiembre de 2005, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia a 14 de julio de 2005.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura y Agua

9007 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-23/05

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Dotación colector de recogida de aguas pluviales en Avenida de Madrid, del casco urbano de Molina de Segura (Murcia)».

Lugar de ejecución: Molina de Segura (Murcia).

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: 397.167,12 euros (trescientas noventa y siete mil ciento sesenta y siete euros con doce céntimos).

Garantía Provisional: 7.943,34 euros.

Financiación: Cofinanciado Fondos Feder de la U.E (porcentaje máximo 70%).

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 1.ª Planta, Edificio Anexo, Teléfonos: 968362556 y 968362542 y Fax nº: 968366646.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, hasta las 14 horas del día 15 de septiembre de 2005. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Propuesta económica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos del día 20 de septiembre de 2005.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas del día 23 de septiembre de 2005, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo,

en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia a 14 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8814 Notificación de inicio de procedimiento de incumplimiento de ayuda concedida por edicto. Expediente 2002.03.PCCP.019.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de procedimiento de incumplimiento incoado mediante escrito del Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 9 de febrero de 2005, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado procedimiento dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en la defensa de sus intereses.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General, Asesoría Jurídica, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2002.03.PCCP.019

Solicitante de la Ayuda: Energy, Comfort and Environment, S.L.

Último domicilio: Avda. Jorge Palacios, n.º 13, 30003-Murcia.

Murcia a 12 julio de 2005.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8815 Notificación de inicio de procedimiento de incumplimiento de ayuda concedida por edicto. Expediente 2001.03.CDGC.282.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de procedimiento de incumplimiento incoado mediante escrito del Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 26 de octubre de 2004, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado procedimiento dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en la defensa de sus intereses.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General, Asesoría Jurídica, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2001.03.CDGC.282

Solicitante de la Ayuda: Chegalo, S.L.

Último domicilio: C/ Carmen Conde, n.º 40, 4.º B, 30204-Cartagena

Murcia a 12 julio de 2005.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8816 Notificación de inicio de procedimiento de incumplimiento de ayuda concedida por edicto. Expediente 2002.03.PICO.308.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de procedimiento de incumplimiento incoado mediante escrito del Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 19 de octubre de 2004, puesto que habiéndose intentado la notificación

en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado procedimiento dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en la defensa de sus intereses.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General, Asesoría Jurídica, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2002.03.PICO.308

Solicitante de la Ayuda: Construcciones Nino, Antonio y Domingo, S.L.

Último domicilio: C/ Salzillo, n.º 24, 30500-Molina de Segura

Murcia a 12 julio de 2005.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8817 Notificación de inicio de procedimiento de incumplimiento de ayuda concedida por edicto. Expediente 2002.03.PCCP.040

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de procedimiento de incumplimiento incoado mediante escrito del Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 25 abril de 2005, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado procedimiento dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en la defensa de sus intereses.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General, Asesoría Jurídica, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2002.03.PCCP.040

Solicitante de la Ayuda: Gespre, S.L.

Último domicilio: C/ Molina de Segura, n.º 5, bloque II, 2.º A, 30007-Murcia

Murcia a 12 julio de 2005.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8790 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación de ganado porcino de cebo de 3.100 plazas situada en el paraje el Perucho en el término municipal de Pliego (Murcia), con el n.º de expediente 1289/04 de AU/AI, a solicitud de José Antonio Díaz Belijar, con N.I.F. 77522754-N.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

8764 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirán en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de La Raya» y «Camino de La Hilada», con destino a la realización de las obras de distribución y suministro de Gas Natural, canalizado en los municipios de San Pedro del Pinatar y San Javier», solicitado por la Mercantil Hidrocantábrico.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle

Catedrático Eugenio Úbeda, nº. 3-3ª. Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas «Cañada Real de la Raya» y «Camino de La Hilada», sitas en los términos municipales de San Pedro del

Pinatar y San Javier, con destino a la realización de las obras de distribución y suministro de gas natural, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Mercantil Hidrocantábrico.

Murcia, 4 de mayo de 2005.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8199 Información pública de modificación concesional.

A instancia de la empresa Líneas y Autocares, S.A. se ha iniciado expediente de Modificación de la concesión del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre Murcia - Pinoso (MU-068-MU), para la supresión de tráficos existentes a partir de Barinas. Por lo que en aplicación de lo establecido en los artículos 78 y 79 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El proyecto se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza de Santoña, 6 - 1º de Murcia.

Murcia, 20 de junio de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

8755 Notificación de propuesta de extinción de la prestación por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Extinción de la Prestación por desempleo, según lo dispuesto en el los art.ºs. 17.2 y 47.11) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Nombre y apellidos: Haya Brendis, Soraya

D.N.I.: 45.285.242

Último domicilio conocido: Maestro Ant.º Gómez Donate, 4, 2.º F, 30420-Calasparra

Fecha sanción: 16-09-03

Motivo: Dejar de reunir requisitos

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el n.º 4 del art.º 37 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º 132, de 3 de junio), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 19 abril de 2005.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 107)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

8757 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierta por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia, 28 de abril de 2005.—El Subdirector de Prestaciones, José Antonio Ruiz Alcaraz.

(D. G. 122)

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ALCIVAR MACIAS, ANA LUCRECIA	4286676	0400000746	580,50	13/11/2003 30/01/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALFARO VALCARCEL, JUAN CARLOS	52755257	0300001665	147,26	12/02/2003 30/04/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AMADOR MARIAN, RAQUEL	48540741	0400000445	277,64	30/12/2003 30/12/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BASTIDA HERNANDEZ, JOSEFA	22465781	0400001067	103,61	12/03/2004 30/03/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BENZAYDANE, MAOILLOUD	1301800	0400001741	334,94	07/04/2003 30/04/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BERMEJO SOLER, BIENVENIDA	77502125	0400001520	44,26	16/04/2004 18/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BRAVO MARIN, EDUARDO	27446244	0400001133	115,12	17/02/2004 06/03/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CAICEDO MERINO, MIRIAM ELIZABET	3215358	0400002002	54,75	28/06/2004 30/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CANDO GUAYACONDO, LAURO EFREN	3823323	0400002198	201,01	14/07/2004 24/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CARRILLO SANCHEZ, RAUL	77706360	0400001538	13,05	19/02/2004 28/02/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CARRION ASANZA, JOSE ANTONIO	3722797	0400000506	388,91	13/06/2003 30/06/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CASTILLO VIDAL, JUAN ANTONIO	48427262	0400001189	566,42	02/02/2004 30/03/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CASTILLO MANCERO, WILSON FERNANDO	4322959	0400000747	434,19	09/01/2004 30/01/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CID GALANO, ERNESTO	48512302	0400001466	923,31	01/02/2004 30/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
COLL MARTINEZ, INMACULADA	48391967	0300001379	257,85	26/12/2002 30/01/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
CORTES PAVON, JOSE	52772044	0400001937	230,20			11/05/2004 30/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DE LA FUENTE MARIN, BEGOÑA	34819731	0400001654	398,06			06/06/2003 29/06/2003	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
DIAZ ESTEBAN, ISAAC	23045275	0400000583	23,02			02/01/2004 03/01/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FIALLOS BALCECA, FAUSTO VINICIO	3129835	0400001016	6,91			20/02/2004 28/02/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FLORES CHARVET, ROSA MARILIN	4153248	0400000512	451,20			18/11/2003 30/12/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GABALDON ORTEGA, JAVIER	77571277	0400002403	69,48			27/08/2004 30/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GUZMAN DIAZ, JUAN	22927955	0400001592	114,03			27/01/2004 30/01/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HOLZER, ROBERTO	2603944	0400001992	657,82			01/07/2004 30/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HURTADO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIE	34835808	0400002131	809,37			26/09/2003 30/10/2003	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
ISAZA ARANGO, CARLOS AUGUSTO	3105852	0400001748	189,30			16/01/2004 30/01/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LAIZ BARYOLA, EMILIA	48652509	0400001472	575,62			01/03/2004 30/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ BEA, PEDRO	31188014	0400000623	274,92			07/11/2003 30/12/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LORENZO CASTILLA, VANESA	46459660	0400002323	80,57			18/05/2004 30/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOZANO MENDEZ, PEDRO	27479537	0300002880	2.563,74			13/06/2003 30/09/2003	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ
LOZANO LOZANO, JOSE ANTONIO	48423442	0400001910	279,68			02/06/2004 30/06/2004	BAJA POR RECHAZO DE OFERTA DE EMPLEO ADECUADA-1ª

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MARIA CARDENAS, MARIA	23035252	0400000060	65,67	07/11/2003 09/11/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARMOL MARTINEZ, ANA ISABEL	22456182	0400001315	69,07	15/04/2004 30/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ VAZQUEZ, JUAN JOSE	22998820	0400000573	290,73	17/11/2003 30/12/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ RUIZ, ANTONIO	34825556	0400000396	1.201,33	04/10/2003 30/11/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ ANDREO, ANDRES	23257623	0400002092	389,36	02/07/2004 30/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ DEL CAMPO MIGUEL, MARIA AMALIA	36941084	0400000927	97,28	01/02/2004 28/02/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
MEGIAS MUNOZ, DOLORES	34826571	0400000398	45,12	17/12/2003 30/12/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONIS , JUDIT	3627402	0400001753	124,08	20/06/2003 30/06/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MONTERO ALARCON, RAFAEL	27451208	0300003312	40,91	29/09/2003 30/09/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MONTOYA ESPIN, MARIA LUISA	77570228	0400000731	256,00	07/11/2003 22/11/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MULA MUNJERA, MARIANO	48428864	0400000944	141,79	26/01/2004 30/01/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MURCIA GONZALEZ, VERONICA	48400188	0400001443	110,90	14/04/2004 30/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
OCHOA ROBLES, CARLOS MIGUEL	4097745	0400001756	260,08	05/09/2003 15/09/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
OUAI , FATIMA	3292451	0400001551	57,95	11/03/2004 30/03/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PEDRENO LEON, ANA MARIA	22984157	0400000760	567,11	23/05/2003 07/08/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RAMOS PAZ, JUAN JOSE	42088405	0400001037	202,12	09/12/2003 30/12/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
REINA ARCE, ANGEL	27473802	0400002294	230,25	11/05/2004 30/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
REY DURAN, MARIA COVADONGA	9365877	0300003132	364,70	14/08/2003 12/09/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RUBIRA LOZANO, JOSE MANUEL	48422827	0400001451	389,60	04/04/2004 30/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RUIZ COLL, JOSE ANTONIO	27448909	0400001629	1.002,23	08/08/2003 30/09/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ LORENZO, PEDRO JESU	48393671	0400001669	105,60	26/08/2003 01/09/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ MORATA, MARIA DOLO	23244692	0300002581	4,39	12/02/2003 12/02/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
STEFANO ANDREOLI, ANDREA	2303909	0400002411	39,87	30/05/2004 01/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VALVERDE ESPALLARDO, ISABEL CARMEN	27483474	0400001145	195,71	04/03/2004 30/03/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VAZQUEZ ALAMILLO, RAMON	22953873	0400001594	248,16	09/09/2003 30/09/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VIVANCOS GARCIA, PEDRO	23017049	0400002259	153,22	14/09/2004 30/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZIANI , FATIMA	3230017	0400002003	207,64	21/05/2004 30/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

8756 Notificación de resolución de la prestación.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los arts. 17.1.a), 47.1.a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.Es n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ANDRADES GARCIA, JUAN M.	22.977.800	MAYOR, 206 -MOLINO MARFAGONES- 30393 CARTAGENA	30.11.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ANDREU CONESA, ALEJANDRO	23.050.493	GOYA, 12 - Bº PERAL- 30300 CARTAGENA	17.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL LYAZIDI, SAID	E3.026.600	LA VELA, 1 30700 TORRE PACHECO	28.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
FLORES MONCAYO, JOSE VICEN	E3.046.784	GENERAL CABANELLAS, 17 2º 30510 YECLA	06.06.03	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GALLEGO OVIEDO, Mª PILAR	51.695.891	GRAN VIA, 110 Y 30380 LA MANGA (CARTAGENA)	10.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GIRALDO LOPEZ, LILIANA	E4.182.466	DR. JESUS QUESADA, 8 ESC. 6ª 4º B 30005 MURCIA	15.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
KIRILOVA KOSTOVA, STELIYANA	E3.206.919	GENERACION DEL VEINTISIETE, 5 3º 30510 YECLA	30.11.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LAUTARO PAREDES, FLAVIO	E4.134.780	LORENZO VICENS, 21 BJ 30500 MOLINA DE SEGURA	06.08.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ ABARCA, FUENSANTA	27.485.870	EL PARRA, 7 30830 LA ÑORA (MURCIA)	21.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MÁZZA, BEN YOUSSEF	E3.072.772	MIGUEL DE UNAMUNO, 16 30204 CARTAGENA	17.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
OLARRA RODAS, RUBEN GALO	E2.821.383	MURILLO, 5 2º G 30500 MOLINA DE SEGURA	02.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PEÑALVER ROMERO, ANA VANES	23.013.161	SERRANO, 15 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	14.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RAMIREZ AGUILAR, MANUEL	E3.170.911	JUAN RAMON JIMENEZ, 79 30420 CALASPARRA	26.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RAMOS CAMPOVERDE, WILLIAM	E4.454.239	GRAN VIA, 25 3º C 30400 CARAVACA DE LA CRUZ	27.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SALMERON MARTINEZ, Mª CARM	48.522.709	SAAVEDRA FAJARDO, 23 30157 ALGEZARES (MURCIA)	26.07.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
STASKEVICIUS, RICARDAS	E4.263.172	APART. GEMINIS UNO, 1 9º D 30380 LA MANGA (CARTAGENA)	17.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 19 de abril de 2005.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 109)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

8758 Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia, 27 de abril de 2005.—El Jefe de Sección de Prestación, José Alberto Cabanes Cos.

(D.G. 121)

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
ABELLAN SORIANO, FERMIN	21344939	0500000344	1.322,76	07/03/2001 30/05/2001	INVALIDEZ PROVISIONAL O PERMANENTE
AHMED SALEM, BAH OULD	3518381	0400002421	241,10	20/01/2004 30/01/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALCAZAR MARTINEZ, ANDRES	77502403	0500000315	674,75	17/02/2001 30/03/2001	DEFUNCION
ALIAGA GUILLEN, DAVID	23029730	0500000039	347,43	12/08/2004 30/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALMAGRO ANTUNEZ, ANTONIO	29060749	0500000356	735,60	01/11/2003 10/12/2003	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
ALVARADO NARANJO, ROSA ANGELICA	4311708	0400002614	149,66	18/05/2004 30/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
APARICIO ALONSO, FERNANDO	23005281	0400001829	327,51	17/11/2003 30/11/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BENLLOCH SANCHEZ, MARIA ISAB	52654165	0300001663	1,66	21/11/2002 22/11/2002	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
BENSAMEH , MOHAMMED	3537185	0400002196	186,34	10/08/2004 17/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BLAZQUEZ SANCHEZ, CARMELO	23016303	0500000219	190,35	23/11/2004 30/11/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CANADILLAS ECRIG, JUAN	23267743	0400001857	141,99	30/06/2004 30/07/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CANDELA NICOLAS, MIGUEL ANGEL	27462427	0400002517	110,52	12/10/2004 30/10/2004	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
CANO ITURRALDE, JUAN ANTONIO	50663970	0400002158	468,45	03/10/2003 22/10/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CASCALES VALERO, CARMEN	34805974	0500000253	1.208,44	15/10/2004 30/12/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
COQUE TOLEDO, WALTER	4425853	0400002208	415,25	12/07/2004 30/07/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Perfeto	Motivo
CORREA CAPARROS, FRANCISCO JAVIE	48390644	0400002327	89,10	26/07/2004 30/07/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CORTES MORENO, BERNARDO	45560069	0500000083	365,65	30/10/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EGEA FRUTOS, IVAN WENCESLAO	23034672	0500000221	774,00	05/11/2004 30/11/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ESPADAS RAMIREZ, JOSE ANTONIO	77541818	0500000135	147,99	16/01/2004 21/01/2004	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
ESPINOSA MORENO, ELENA	34821810	0400002310	552,14	21/04/2004 20/07/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FAJARDO CERDAN, JOSE	77520168	0500000349	4.414,42	12/04/2003 08/06/2004	PAGO UNICO COOPERATIVISTAS RDL 5/2002
FLUIXA TRIBALDO, SERAFIN	29067490	0500000066	51,73	13/10/2004 30/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA MARCO, CONSUELO	74331817	0400002575	245,28	21/04/2004 30/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA MARTINEZ, SALVADOR	23012933	0400002076	366,66	11/02/2004 28/02/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GARRIGOS ZAMBUDIO, VICTOR	74327473	0500000362	6.071,17	27/06/2003 11/12/2003	PAGO UNICO COOPERATIVISTAS RDL 5/2002
GOMEZ ESCOBAR, MARIA LLANOS	27483448	0400001633	22,56	29/10/2003 30/10/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GONZALEZ ASIS, JOSE MARIA	46542213	0400002324	367,77	08/04/2003 30/04/2003	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
JUVENAL ASTUDILLO, GONZALO	3552735	0400002609	522,60	01/10/2004 25/10/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
KHALID , RIAHI	2481845	0400002412	230,25	11/05/2004 30/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LINARES VILELLA, MARIA SOLEDAD	48614492	0400002561	162,79	22/09/2004 30/09/2004	BAJA POR RECHAZO DE OFERTA DE EMPLEO ADECUADA-1ª

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
LOPEZ GUILLEN, ISABEL	23031095	0300001522	8,54	27/03/2003 30/04/2003	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ LOPEZ, ROSANA	77511430	0500000350	2.945,35	19/04/2003 01/10/2003	PAGO UNICO SOC. LABORAL RDL 5/2002
LOPEZ ESPANA, MARIA DEL CARME	48416579	0500000089	63,21	16/11/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LYPKA, IHOR	4202726	0500000164	705,64	21/11/2004 21/11/2004	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MARTINEZ COBO, JOSE FETJI	48543959	0400001934	88,91	26/02/2003 28/02/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ GARCIA, ANTONIA	52817646	0500000105	108,98	01/11/2004 30/11/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ ALEDO, JUAN ANTONIO	27439309	0400002284	351,24	11/02/2004 28/02/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	29073960	0400002525	172,68	16/02/2004 28/02/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ VALVERDE, MARIA DEL MAR	23017754	0400002078	169,47	21/04/2004 30/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MUNOZ GARCIA, PEDRO	23260181	0400001855	148,90	11/06/2004 30/06/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
OLARTE FERNANDEZ, VANESSA	53285062	0400001946	354,72	07/04/2004 30/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ORTIZ MESEGUER, PURIFICACI	29057471	0500000357	429,73	17/05/2003 05/07/2003	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
PALAZON FEREZ, ROSARIO	77562654	0400002183	325,82	04/08/2004 15/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PEREZ MARTINEZ, PEDRO JOSE	23273555	0400002506	100,56	23/03/2004 30/03/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PINERA LOPEZ, CARMEN	34820575	0400002533	424,72	01/10/2004 30/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
PIZA ROSERO, GABRIEL LEONARD	4250865	0400001762	289,93	16/02/2004 28/02/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
QUEREDA RUANO, MARGARITA	23273926	0400002266	230,25	11/05/2004 30/05/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
REMACHE MOROCHO, CESAR BOLIVIA	4310381	0400002613	108,26	07/10/2004 30/10/2004	DEMANDA EN BAJA TRAS SANCION
REVERTE BERMEJO, JOSE	23204375	0500000348	6.396,74	21/03/2003 07/05/2004	PAGO UNICO AUT. MINUSVALIDO RDL 5/2002
ROMERO VILLA, JUAN	77505576	0500000316	49,12	27/09/2004 30/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RUBIO PEREZ, EVA	71422618	0400001718	245,49	19/04/2004 30/04/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RUIZ CRESPO, RAFAEL	37324029	0400002539	115,88	01/03/2004 27/04/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SABATER TORRES, JOSE RAMON	34787522	0400002526	490,46	01/10/2004 30/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANTOS SANCHEZ, CAROLINA	34798730	0500000252	2.022,58	01/09/2004 30/12/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
SEGDAL, MOHAMED	2328152	0400002598	96,85	27/09/2004 30/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SOLER SEGADO, CONCEPCION	23266719	0400002267	16,18	30/06/2003 30/06/2003	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SOLER GUTIERREZ, INMACULADA	23035948	0400002489	421,61	09/09/2004 30/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TORNERO LOPEZ, CARMEN	77504184	0400002392	777,94	01/01/2003 19/08/2003	AGOTAMIENTO DE PERIODO SEMESTRAL DEL SUBSIDIO
TUDELA NAVARRO, SEBASTIAN	22985983	0400002476	43,37	14/10/2004 30/10/2004	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ZAMORA BROCAL, FLORENTINA	22985159	0400002475	1.595,46	19/07/2004 30/10/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
PREDATS, STEFAN ZOLTAN	2377444	0400001989	239,21	12/02/2004 28/02/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

8760 Relación de beneficiarios de prestaciones.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los arts. 17.1 a) y 47.1.a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ARCE BARCELO, ESTHER	27.479.284	PINTOR MUÑOZ BARBERAN, 11 2º H 30120 EL PALMAR (MURCIA)	18.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
AVILES HERNANDEZ, Mª CARMEN	27.472.835	AVDA. TORRE PACHECO, 20 1º 30709 ROLDAN (TORRE PACHECO)	09.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
BA, BOUNAMA	E3.982.084	CNO. VIEJO DE POZO ESTRECHO, 47 2º 30594 CARTAGENA	18.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
CUENCA FLORES, LUIS FABIAN	E3.055.224	OSLO, 21 30740 SAN PEDRO DELPINATAR	09.02.05	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
CHAVEZ QUINCHE, EDWIN LEON	E3.564.777	SAN JUAN, 1 A 30850 TOTANA	04.03.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
DOLERA NOGUERA, JUAN PEDRO	22.463.862	AVD. RESIDENCIAL LA PALOMA, E-6 30120 EL PALMAR (MURCIA)	15.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
FENOLL PARDO, RUBEN	48.479.548	ESTACION, 29 30570 BENIAJAN (MURCIA)	07.02.05	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
GARCIA ALMAIDA, JAVIER	48.542.834	JOAQUIN RODRIGO, 20 30565 LAS TORRES DE COTILLAS	09.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
GIMENEZ RAMIREZ, ISABEL Mª	23.271.540	GR. REDIDENCIAL EL LABRADORCICO, 29 30830 AGUILAS	07.01.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
GONZALEZ SILVA, DIMAS ELADIO	E3.991.164	LAS LOMAS, 2BJ 30366 EL ALGAR (CARTAGENA)	10.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
HOCH HOCH, OLIVER ALFONS	E5.010.577	CTRA. RAIGUERO, 285 30850 TOTANA	08.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
IZQUIERDO LISON, VICTOR MAN	48.547.731	SAGUNTO, 27 30565 LAS TORRES DE COTILLAS	17.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ GARCIA, JUAN PEDRO	41.000.372	HIERBABUENA, 6 3º C 30579 TORREAGÜERA (MURCIA)	23.12.04	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ GUTIERREZ, MOISES	48.503.741	ALBERTO SEVILLA, BLQ. II, ESC. 1ª, 5ª A 30011 MURCIA	02.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	48.446.521	LA ROSA, 70 30600 ARCHENA	18.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
LOZANO BAUTISTA, Mª TERESA	53.090.687	SANTA RITA, 7 BLQ. 8 2º B 30006 MURCIA	07.01.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
MITEK, MARIA MAGADLENA	E5.350.909	COLONIA SAN MATEO, 4 30150 LA ALBERCA (MURCIA)	15.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
MORENILLA GIGANTE, JOSE FDO.	77.706.234	ARAGON, 5 3º DCH 30400 CARAVACA DE LA CRUZ	14.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
MORENO MANCHADO, MOISES	77.503.318	CTRA. BENIEL, 40 30580 ALQUERIAS (MURCIA)	07.01.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
MUÑOZ GARCIA, JUAN	22867.344	JUAN VALERA, 23 BJ 30319 SANTA ANA (CARTAGENA)	14.03.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
NAVARRO MONDEJAR, JORGE	23.253.625	JUAN XXIII, 1 2º D 30800 LORCA	18.01.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
PEREZ CALIZ, RAFAEL ANTONIO	34.817.047	CTRA. ALCANTARILLA, 66 2º 30166 NONDUERMAS (MURCIA)	05.01.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
RODRIGUEZ MINGUEZ, PEDRO R.	3.865.418	SANTA CATALINA, 55 30012 MURCIA	11.03.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
SERRANO LOPEZ, SEBASTIAN	23.261.600	IBIZA, 4 30850 TOTANA	11.03.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
SMIDS, LARS LARRY	E6.326.385	SIMON GARCIA, 30 2º D 30003 MURCIA	08.03.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
VIDAL MONTEAGUDO, VIRGINIA	27.468.266	PITAGORAS, 9 30833 SANGONERA LA VERDE (MURCIA)	22.02.05	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO

Se saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el n.º 4 del art.º 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la resolución correspondiente.

Murcia, 5 de mayo de 2005.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 125)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

8759 Notificación de propuesta de exclusión.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción (Real Decreto 945/2003, de 18 de julio, prorrogado para el año 2004 por el Real Decreto 3/2004, de 9 de enero), según lo dispuesto en el art. 9.1.c) del citado Real Decreto 945/2003 de 18 de julio, han resultado desconocidos o ausentes.

Nombre y apellidos: Martínez Abarca Yarza, Fuensanta

D.N.I.: 48.466.792

Último domicilio conocido: José Martínez Sánchez, 3, 5.º B, 30510-Yecla

Fecha sanción: 01-02-05

Motivo: No acudir cita entidad gestora

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el n.º 4 del art.º 37 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º 132, de 3 de junio), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 4 de mayo de 2005.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 126)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

8865 Edicto de notificación de resolución sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a don José Jesús Pérez Belmonte con DNI n.º 27.477.056-Z, con domicilio en calle Doctor Marañón, 25 - 2.º A de Beniel

(Murcia), ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle la Resolución sobre derivación de responsabilidad solidaria, que seguidamente se inserta, dictada por esta Dirección Provincial (Subdirección de Procedimientos Especiales) en el expediente número 031/2005 por los débitos que se relacionan en Anexo de la misma, contraídos con la Seguridad Social por la empresa Construcciones Merfizan, S.L., con CIF B-53602108.

Visto el expediente de Derivación de Responsabilidad n.º 031/05, incoado de oficio por esta Dirección Provincial contra don José Jesús Pérez Belmonte por deudas a la Seguridad Social de la mercantil Construcciones Merfizan, S.L., revisados los antecedentes y documentación incorporada al mismo, y teniendo en consideración los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

I - Hechos

Primero: La Mercantil Construcciones Merfizan, S.L., es deudora de la Seguridad Social por descubierto total de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social por periodos e importe de 775231, que se desglosa en anexo I de esta resolución.

Segundo: El objeto social de la mercantil Construcciones Merfizan, S.L. es el de 45211 construcción de edificios y con domicilio en Cl La Vaguada .Cartagena.

Tercero: El capital suscrito en la actualidad el de 3010 €.

Cuarto: En escritura pública, inscrita en Registro Mercantil, se designa administrador de la entidad mercantil a José Jesús Pérez Belmonte.

Quinto: Por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la mercantil Construcciones Merfizan, S.L., habiéndose dictado providencia de embargo y, tras haber agotado el procedimiento administrativo de apremio sin haberse hecho cobro de las deudas, el recaudador ejecutivo propuso la declaración de crédito incobrable, por insolvencia de la empresa.

Sexto: Ante la insolvencia de la empresa Construcciones Merfizan, S.L., el importe de la deuda generada y, no constando en el Registro Mercantil la disolución de la sociedad concurriendo causa para ello, y, previo informe de la Inspección de Trabajo y Asesoría Jurídica, se le informa mediante correo con acuse de recibo del inicio del expediente de derivación de responsabilidad a José Jesús Pérez Belmonte como administrador de la mercantil Construcciones Merfizan, S.L. .

Séptimo: Se constatan los siguientes hechos según certificación emitida por Registro Mercantil de Murcia:

1.º La empresa apremiada ha dejado de depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil durante los ejercicios : 2002 y 2003.

2.º Que la empresa apremiada no ha legalizado los libros de contabilidad de los ejercicios citados en el punto anterior.

3.º- Que José Jesús Pérez Belmonte sigue figurando como administrador de la mercantil citada.

4.- Que no figura inscripción alguna de disolución y liquidación de la sociedad.

II - Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, como caja única del Sistema de la Seguridad Social, llevará a efecto la gestión recaudatoria de los recursos de ésta, tanto voluntaria como ejecutiva, bajo la dirección, vigilancia y tutela del Estado, todo ello conforme al artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Este artículo se completa con lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento General de Recaudación según el cual, «La gestión recaudatoria de las cuotas y demás recursos de financiación del Sistema de la Seguridad Social, que se determinan el art. 4 de este Reglamento, es de competencia exclusiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, que la ejercerá bajo la dirección, vigilancia y tutela del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con sujeción a las normas contenidas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de lo que con carácter de especialidad esté establecido o se establezca por Ley o en ejecución de ella».

Segundo: «Vencido el plazo reglamentario sin ingreso de las cuotas debidas, la Tesorería General de la Seguridad Social reclamará al sujeto responsable el importe de dichas cuotas, incrementando su importe con los recargos que procedan ...» según establece el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo mencionado anteriormente, y su letra e) Por derivación de responsabilidad en el pago de cuotas debida a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social pueda determinarse el sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

También, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.5 del R.D. 1637/95 de 6 de octubre: « Se originará asimismo responsabilidad solidaria en el pago de las deudas con la Seguridad Social en el caso de aval, fianza u otra garantía personal prestada con carácter solidario en favor de la Tesorería General y, en general, por el hecho de estar incurso el responsable en los demás supuestos en los que, por pacto o por norma, se imponga expresamente tal tipo de responsabilidad.

Tercero: Procede la derivación de responsabilidad solidaria al administrador por aplicación de los artículos 262.5 y 260.4 de la L.S.A.: «que responderán solidariamente de las obligaciones sociales los Administradores que incumplan la obligación de convocar en el

plazo de dos meses la Junta general, para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución o que no soliciten la disolución judicial de la Sociedad en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando esta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución, que en relación con el artículo 260.1.4.º del mismo Real Decreto Legislativo, que determina la disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente».

En el expediente se comprueba que el capital social de la entidad mercantil asciende a 3010 €, que la deuda con la Seguridad Social alcanza a 775231 €, que no han sido localizados en las diligencias de embargo practicadas bienes de la sociedad que puedan garantizar el pago de las deudas sociales y que acrediten el patrimonio de la entidad mercantil, que la sociedad no es titular de inmuebles en la ciudad de donde tiene su domicilio.

De lo expuesto se desprende la evidencia de pérdidas patrimoniales cualificadas que dejan reducido el patrimonio de la sociedad a una cantidad inferior a la mitad del capital social, pues no de otra forma puede entenderse la existencia de una deuda con la Seguridad Social que asciende a 775231 €, y la inexistencia de activos sobre los que hacerla efectiva, en consecuencia, la procedencia de la disolución es inatacable.

Por tanto, el incumplimiento de la obligación legal por el administrador supone una conducta contraventora de la Ley, lo que implica, que la responsabilidad derivada y recogida en el art. 262.5, sea consecuencia determinante de la misma, de lo que se deduce que el incumplimiento de dicha obligación, sin más, deberá desencadenar la responsabilidad solidaria legalmente establecida, y ello al margen de que, el daño que se haya producido en sí, pudiera prevenir o no de una conducta de aquél culposa o negligente o por falta de diligencia.

Así pues, la responsabilidad solidaria establecida en el art. 262.5 en relación con el art. 260.4 se presenta como una consecuencia legal por el incumplimiento de una obligación legal, ya que, ante la consecuencia de una causa que obliga a disolver la sociedad, no se toman las medidas oportunas para ello, tal como se acredita con el certificado del Registro Mercantil, en el que no consta la disolución de la misma.

En consecuencia al derivar la responsabilidad solidaria de los administradores establecida en el art. 262.5 de la LSA de una conducta pasiva de éstos, conducta que se presenta como incumplimiento de una obligación legal; producido éste, los acreedores sociales pueden exigir el pago de la deuda no sólo a su deudor (la sociedad) sino también en forma solidaria a cualquiera de los sujetos responsables de aquel incumplimiento (los administradores).

Cuarto: Extensión de la responsabilidad a todas las deudas sociales. La responsabilidad a la que hace referencia el art. 260.5 de la LSA, es una responsabilidad personal de quien integra el órgano de administración y representación de la sociedad.

Por tanto, José Jesús Pérez Belmonte responde de las deudas generadas por la empresa con la Seguridad Social durante el periodo en el que manifiesta ostentar el cargo de administrador de la sociedad.

Por otro lado, la responsabilidad ha de extenderse a todas las deudas generadas por la sociedad cualquiera que sea el momento en que se contraigan, anteriores y posteriores al incumplimiento de las normas legales y el órgano o persona que la hubiere contraído, respondiendo los nuevos administradores tanto de las deudas anteriores como de las posteriores.

En consecuencia, y en segundo lugar, José Jesús Pérez Belmonte responde de las deudas generadas por la sociedad apremiada con anterioridad a su designación y aceptación del cargo de administrador de la sociedad.

En atención a lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto: Artículo 30.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por

R.D.L. 1/1.994, de 20 de junio en la redacción dada por art. 5 de la Ley 52/2.003 de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/2.003).

Resuelve:

Declarar al Administrador don José Jesús Pérez Belmonte , responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa Construcciones Merfizan, S.L. C.C.C. 30109412817, cuyo importe que se reclama en esta resolución, es de 775231 €

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11 de diciembre) y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99).

La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

ANEXO

Relación de documentos de deuda exigible por identificador. Periodo 01/1990 a 12/2004

RAZON SOCIAL: CONSTRUCCIONES MERFIZAN, S.L.

REGIMEN: 0111

C.C.C. PRINCIPAL: 10 30109412817

(C.I.: 0B53602108)

IDENTIFIC. Y REGIMEN	PERIODO		TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA
	ASOCIADO	DESDE HASTA				PENDIENTE
10 03112868628 0111	02/2002	10/2002	A	03/02/03 012171014/47/CI25	DESC.TOT.B.R.INS.	54.270,88
		11/2002 12/2002	A	03/02/03 026886520/47/B022	DESC.TOT.B.R.INS.	4.203,99
		01/2003 01/2003	A	03/02/03 026886621/47/B022	DESC.TOT.B.R.INS.	1.324,05
		02/2003 02/2003	A	03/02/03 016011002/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	1.879,20
		03/2003 03/2003	A	03/04/03 005072533/06/B022	INFRAC. S.SOCIAL	722,40
		03/2003 03/2003	A	03/02/03 020646487/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	1.976,39
		04/2003 04/2003	A	03/02/03 023901546/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	1.134,01
10 30109412817 0111	02/2002	02/2002	A	30/02/03 027315486/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	19.831,80
		03/2002 03/2002	A	30/02/03 027316803/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	31.630,11
		04/2002 04/2002	A	30/02/03 027317207/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	30.684,91
		05/2002 05/2002	A	30/02/02 016308132/01/B022	DESCUBIERTO TOTAL	34.122,13
		06/2002 06/2002	A	30/02/03 027317308/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	30.149,33
		07/2002 07/2002	A	30/02/03 027317409/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	38.799,28
		08/2002 08/2002	A	30/02/03 027317611/46/B022	DESC.TOT.B.EST.INS	25.234,77
		09/2002 09/2002	A	30/02/02 026979142/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	55.381,62
		10/2002 10/2002	A	30/02/03 010917840/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	61.092,17
		11/2002 11/2002	A	30/02/03 011871571/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL	61.974,37

IDENTIFIC. Y REGIMEN	PERIODO		TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA
	ASOCIADO	DESDE				HASTA
		12/2002	12/2002	A	30/02/03 012886940/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL 64.337,42
		01/2003	01/2003	A	30/02/03 013919685/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL 65.933,85
		02/2003	02/2003	A	30/02/03 014391551/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL 61.081,01
		03/2003	03/2003	A	30/02/03 017604574/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL 68.256,39
		04/2003	04/2003	A	30/02/03 023003434/01/CI25	DESCUBIERTO TOTAL 51.504,92
		05/2003	05/2003	A	30/02/03 024020722/01/B022	DESCUBIERTO TOTAL 4.717,39
		06/2003	06/2003	A	30/02/03 025033360/01/B022	DESCUBIERTO TOTAL 2.106,00
		07/2003	07/2003	A	30/02/03 026132288/01/B022	DESCUBIERTO TOTAL 1.879,20
		08/2003	08/2003	A	30/02/03 026615672/01/B022	DESCUBIERTO TOTAL 1.004,40
TOTAL CREDITOS INCOBRABLES:				26		775.231,99
TOTAL DEUDA EXIGIBLE:				26		775.231,99

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

8791 Expedientes sancionadores.

Habiéndose intentado la notificación/es de la/s resolución/es recaída/s en el/los expediente/s sancionador/es que posteriormente se relaciona/n, sin haberse conseguido, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a su publicación, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las oficinas del Servicio de Censos y Facturación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarle la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazos de ingreso

Los plazos para su pago en periodo voluntario (art. 339 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, BOE número 135 de 6 de junio de 2003, art. 20 del Reglamento General de Recaudación y 62.2 de la Ley General Tributaria), serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se harán efectivas desde la fecha de su notificación hasta

el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se harán efectivas desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en periodo voluntario se exigirá su importe por vía de apremio con los recargos del periodo ejecutivo (5%, 10% ó 20%) establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y cuando proceda, los correspondientes intereses de demora.

Modo de ingreso

En virtud de lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo que entró en vigor el 7 de junio de 2003, se pone en su conocimiento lo que sigue a sus efectos oportunos.

El importe de la Multa contenida en la resolución del expediente sancionador que se le notifica, al igual que el resto de las obligaciones pecuniarias (daños al dominio público y/o coste de reposición, etc...), que en su caso consten en dicha resolución, deberán ingresarse en la c/c nº 9000.0057.61.0200000081 del Banco de España, titulada «Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Cta. Especial de Ingresos», indicando como concepto el Ejercicio y el Número de Liquidación.

Recursos

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la resolución/es, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Expedientes sancionadores

Municipio: Murcia

Concepto: Recaudación de expedientes sancionadores - Zona de Granada - Sanción de multa.

Referencia: 040000000285044

Liquidac/Camp/Ejer: 16796/2004/2004

Titular, destinatario y domicilio: Mármoles Ibéricos, S.A. Carretera del Campillo, s/n.

Importe: 240,40

Sevilla, 17 de mayo de 2005.—El Jefe del Departamento de Censos y Facturación, Salvador Martín Carballo.

(D.G. 150)

—

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

8809 Notificación de incoación de expediente sancionador y pliegos de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2.b) y e) de la mencionada Ley.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos al presunto responsable cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el «asunto», por lo que de acuerdo con lo establecido en

el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

Interesado: Rodamont España, S.L.

Domicilio: Federico Agustí, 74 - Madrid

Hechos: Obras en DPMT Y ZST

Playa/T.M.: C. Veneziola/San Javier

Fecha: 20/06/05

Multa: 2.157,58 euros

Instructora: Sara Limón Mendizábal

La persona relacionada anteriormente dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para tener vista y audiencia de su expediente en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X, El Sabio, 6-1.º, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga, así como tener a su disposición la Incoación y el Pliego de Cargos.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos de la Instructora, la iniciación será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/93, de 4 de agosto).

Murcia a 13 de julio de 2005.—El Secretario, Juan José Nicolás Medina.

(D.G. 170)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8691 Procedimiento número 952/2004.

Autos 952/04

Materia: Salarios

Demandante: Pastora Pérez Tomás

Demandado: Petit-Clip, S.L. y Rojo Mar, S.C.P.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago Saber: Que en el proceso n.º 952/04, de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de Pastora Pérez Tomas, contra Petip-Clip, S.L., y Rojo Mar, S.C.P., sobre salarios se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña Pastora Pérez Tomas contra la empresa Petit-Clip, S.L., y contra la Empresa Rojo Mar SCP y condeno a estas últimas de forma solidaria a abonar al demandante la cantidad de doscientos sesenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (263,79 euros). Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ana Carrasco. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rojo Mar, SCP y Petit Clip, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 30 de junio de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

8692 Procedimiento número 1.020/2004.

N.I.G.: 30016 4 0101036/2004

N.º Autos: Demanda 1.020/2004

Materia: Seguridad Social / Incapacidad

Demandante: Andre Fernández

Demandados: Mutual Cyclops, Obras Piñuela, S.L., TTSS, INSS

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Andre Fernández contra Mutual Cyclops, Obras Piñuela, S.L., TTSS, INSS, sobre incapacidad, registrado con el n.º 1.020/2004, se ha acordado citar a Obras Piñuela, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-11-05 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras Piñuela, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Cuatro de Lorca

8682 Procedimiento número 13/2005.

Número de Identificación único: 30024 2 0401894/2003

Juicio de Faltas 13/2005

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 13/2005 se ha acordado citar a: Ángel Rodrigo Jarrin Mayorga, que se celebrará el día 28 de septiembre de 2005 a las 12.00 horas.

Y para que conste y sirva de citación a Ángel Rodrigo Jarrin Mayorga actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido el presente en Lorca a treinta de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Murcia

8964 Ejecución hipotecaria 204/2005.

Número de identificación único: 30030 1 0200232/2005

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 204/2005

Sobre: Ejecución hipotecaria

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: José Ruiz Gómez

Procurador: Sin profesional asignado

Doña María Carolina Alvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia numero Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución hipotecaria núm. 204/05, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don José Ruiz Gómez, se ha acordado sacar a publica subasta y termino de veinte días; los bienes que mas abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día dieciocho de octubre de dos mil cinco y hora de las once treinta horas con las siguientes condiciones:

Primero.- A excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta n.º 3085 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banesto el 30% del valor de la tasación o aval bancario por el 30% del mismo, haciendo constar en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no será admitidas a licitación.

Segundo.- La certificación registral y en su caso la titulación del inmueble que se subasta, estará de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Tercero.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración debiendo acreditarse que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el art. 647 de la LECivil.

Cuarto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a tercero, pudiendo participar en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Quinta.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Bienes que se sacan a subasta y su avalúo:

Departamento número doce: Vivienda en planta primera, señalada con la letra C, distribuida en diferentes dependencias y servicios. Tiene su acceso por el zaguán y caja de escalera número 1 de la calle Buenos Aires. Tiene una superficie útil de 78,30 m², y una construida con elementos comunes de 100,74 m². Linda, según se entra: a la derecha, con el departamento número Trece; por la izquierda, con el departamento número Diecisiete; por su fondo, con calle Buenos Aires; y por su frente, con rellano de escalera y patio de luces. Anejos: Esta vivienda tiene como anejos inseparables:

1.- La plaza de garaje señalada con el número 15, situada en la planta sótano, que tiene una superficie útil con inclusión de zonas comunes de 29,17 metros cuadrados; y construida de 36,459 metros cuadrados; que linda: por la izquierda, con plaza de garaje número 16; y por su frente, con zona de acceso y maniobra.

2.- Y el cuarto trastero señalado con el número 4, que tiene una superficie útil de 6,40 metros cuadrados, construida de 7,52 m², que linda: a la derecha entrando, con el trastero número 5; por la izquierda, con el trastero número 3; por su fondo y frente, con terraza visitable.

Inscripción: libro 347 de la Sección 7.ª, folio 174, finca 25.555, la del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Valor a efectos de subasta según escritura: Veintiún mil doscientos cincuenta euros (21.250 euros).

Para el caso de que no pueda notificarse el señalamiento de subasta al deudor en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero servirá el presente de notificación en legal forma. Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrara en el siguiente hábil a la misma hora.

En Murcia a siete de julio de dos mil cinco.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8780 Procedimiento número 231/2003.

N.I.G.: 30030 1 0400981/2001

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 231/2003

Sobre Otras Materias

De Compañía Mercantil Newcourt Financial Limited (Sucursal en España)

Procurador Sr. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz

Contra D. Antonio Vives Vives, Antonio Gómez García, Mahoya-Trans, S.L.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 231/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Compañía Mercantil Newcourt Financial Limited (Sucursal en España) representado por D. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz contra Antonio Vives Vives, Antonio Gómez García Mahoya-Trans, S.L., en reclamación de 46.470,19 eur. de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 13.900 eur. fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral 36576 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

La subasta se celebrará el próximo día 24 de octubre de 2005 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, conforme con las siguientes Condiciones:

1.^a La finca embargada ha sido valorada en 88544,77 euros y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 76382,22 euros.

2.^a La certificación registral y en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto cuenta n.º 3087, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participan en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, aprobará el remate a favor del mejor postor.

9.^a No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a Para el caso de que la notificación del señalamiento a los ejecutados resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para los mismos.

12.^a En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a ocho de julio de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8787 Procedimiento número 25/2002.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de la Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecución título no judicial número 25/02 seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el abogado del estado, contra don Antonio López Bernal y cónyuge a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y Tránsitos Pattier, S.L., representados por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en reclamación de 137.030,76 euros de principal más 41.109,23 euros presupuestados para costas, en los cuales se ha acordado la celebración de,

Subasta

Urbana: Una casa habitación a segundas cubiertas, en la Villa de Fortuna, Plaza de San Pablo, marcada con el número uno de policía, que tiene una superficie solar de noventa y un metros y veinte decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 861, libro 105, folio 198 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza.

Valorada a efectos de subasta en 96.161,94 euros.

Celebración: el día 29 de septiembre de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de vistas de este Juzgado sito en Murcia, Avda. Juan Carlos I n.º 59, Edif. Torre Dimóvil, 4.º Dcha.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su cede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Murcia a 14 de junio de 2005.—La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

8963 Ejecución hipotecaria 239/2005.

Ejecución hipotecaria 239/2005

Sobre: Ejecución hipotecaria

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Juan Domingo Carrillo Yelo, Dolores Mompeán Rabadán Herencia yacente de

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 239/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan Domingo Carrillo Yelo, herencia yacente de doña Dolores Mompeán Rabadán, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Una casa en estado semirruinoso, sita en término de Murcia, partido de la Era Alta, con fachada a Carril de los Perces, marcada con el número 54 de policía; mide cincuenta y cinco metros cuadrados compuesta de planta baja dividida en varias habitaciones y una pequeña cámara arriba, teniendo además en todo su frente una franja de terreno de cuatro metros de ancha que se destinó al servicio de esta finca, que linda: derecha entrando, Blas Iniesta; izquierda, Dolores Mompeán; fondo, tierras de Blas Iniesta y Dolores Mompeán; y frente, que es Mediodía, Carril donde sitúa, llamado de Los Peretes.

- Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Murcia Cuatro, folio 54 del libro 123 de la sección 10.ª, finca 10.707.

- Valorada a efectos de subasta en veinte mil novecientos sesenta con tres euros (20.960,3 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, n.º 59, 2.º edificio Torre Dimóvil, el día 5 de octubre a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- Sirva el presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso de que la misma no pudiese llevarse a efecto personalmente.

En Murcia, a veintinueve de junio de dos mil cinco.—
El/La Secretario/a Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

8693 Procedimiento demanda 431/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003176/2005.

N.º Autos: Demanda 431/2005.

Materia: Seguridad Social. Determinación Cont./Acc.

Demandante: Alfonso Carrasco Sánchez.

Demandado/s: La Fraternidad-Muprespa, Mutua Intercomarcal, «Construcciones y Reparaciones Chiclano, S.L.L.», y «Construcciones La Estación, Sdad. Coop.», «Estructuras y Construcciones El Monte, S.L.».

Cédula de notificación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia en funciones de sustitución.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 431/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Carrasco Sánchez, contra la empresa La Fraternidad-Muprespa, Mutua Intercomarcal, «Construcciones y Reparaciones Chiclano, S.L.L.», «Construcciones La Estación, Sdad. Coop.», «Estructuras y Construcciones El Monte, S.L.», sobre determinación de Contingencia/Acc., se han dictado las siguientes:

En Murcia a 12 de julio de 2005.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada «Construcciones La Estación Sdad. Coop.», procédase a su citación para el acto del juicio que viene acordado por medio de Edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, para lo cual líbrense los oportunos despachos para la efectividad de lo acordado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil cinco.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite y regístrese.

Cítese a las partes para la celebración del juicio, en única convocatoria, el próximo día dieciséis de septiembre de dos mil cinco, a las 10:40 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta. Entréguese a las demandada/s copia de la demanda presentada.

Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 82 y 83 de la L.P.L.)

Requírase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes ha lugar a lo solicitado y, en virtud, consúltense en los archivos informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social las vidas laborales de las empresas referidas en el primer otrosí digo del escrito de demanda. Recábese el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Trabajo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones La Estación, Sdad. Coop.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

8732 Procedimiento número 22/2003.

Doña María Pilar Rodríguez Alarcón, Secretaria del Juzgado de la Instancia e Instrucción número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecución Hipotecaria bajo el n.º 22/03 a instancia de B.B.V.A., S.A., representado por el Procurador José A. Hdez. Foulquié contra Inmaculada García Amador en reclamación de la cantidad total de 68.531,84 euros, de los cuales 66.652,89 euros corresponden a principal, 1.781,29 euros a intereses nominales y 97,66 euros a intereses de demora, así como las costas fijadas en 13.462,67 euros, sin perjuicio de ulterior liquidación de las mismas, en los cuales por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la

venta en pública subasta, por término de 20 días los siguientes bienes:

Finca situada en el término municipal de Los Alcázares con una superficie total construida de ochenta y siete metros, noventa y un decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la propiedad n.º 2 de San Javier, finca n.º 1.311, folio 111, libro 71 de Los Alcázares.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado número Uno de San Javier, el próximo día 28 de septiembre a las 9,30 horas de su mañana y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Las Condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: La valoración de la finca antes descrita es de 183.529,86 euros. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segunda: Que la certificación registral y en su caso, la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarto: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto núm. 3115-0000-05-22-03 identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por el importe del 30 por 100 del valor que se le haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por cien del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinto: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexto: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Séptimo: Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por

encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

Dado en San Javier, 16 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.

—

Instrucción número Tres de San Javier

8683 Juicio de faltas 591/2004.

N.I.G.: 30035 2 0301561/2004.

Juicio de faltas 591/2004.

Don Ignacio Sánchez Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 591/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En San Javier a cinco de mayo de dos mil cinco, el Sr. D. Juan José Hurtado Yelo Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los Autos de Juicio de Faltas seguidos bajo el número 591/04 sobre coacciones en los que es denunciante Inmaculada González Recio que no asiste y denunciado Fernando de Andrés García que asiste con el Letrado Sr. Martínez Saura y el M.F.»

«Que absuelvo a Fernando de Andrés García de la falta de coacciones de la que había sido denunciado. Con imposición de costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los artículos 795 y 796 de la LECRIM»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Inmaculada González Recio, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a veintiocho de junio de dos mil cinco.

El/La Secretario.

—

Instrucción número Tres de San Javier

8684 Juicio de faltas 221/2005.

N.I.G.: 30035 2 0301350/2005.

Juicio de faltas 221/2005.

Don Ignacio Sánchez Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 221/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En San Javier a diecinueve de abril de dos mil cinco, el Sr. D. Juan José Hurtado Yelo Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los Autos de Juicio de Faltas seguidos bajo el número 221/05 sobre amenazas en los que es denunciante Juana Martínez Martínez y denunciado Manuel Santiago García, con asistencia el Ministerio Fiscal».

«Que absuelvo a Manuel Santiago García de la falta de la que había sido denunciado. Con imposición de costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los artículos 795 y 796 de la LECRIM»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Santiago García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a veintiocho de junio de dos mil cinco.

El/La Secretario.

—

Instrucción número Tres de San Javier

8685 Juicio de faltas 523/2004.

N.I.G.: 30035 2 0303209/2004.

Juicio de faltas 523/2004.

Don Ignacio Sánchez Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 523/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En San Javier a veintiuno de abril de dos mil cinco, el Sr. D. Juan José Hurtado Yelo Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los Autos de Juicio de Faltas seguidos bajo el número 523/04 sobre coacciones en los que es denunciante Angela Ruiz Alguacil y denunciado Manuel Marín Montoro que asiste».

«Que absuelvo a Manuel Marín Montoro de la falta de coacciones de la que había sido denunciado. Con imposición de costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los artículos 795 y 796 de la LECRIM»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Angela Ruiz Alguacil, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a veintiocho de junio de dos mil cinco.

El/La Secretario.

—

Instrucción número Tres de San Javier

8686 Juicio de faltas 1153/2004.

N.I.G.: 30035 2 0304681/2004.

Juicio de faltas 1153/2004.

Don Ignacio Sánchez Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1153/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Visto por mí, Ilmo. Sr. D. Juan José Hurtado Yelo Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier, el Juicio de Faltas 1153/2004 por una falta de lesiones, habiendo sido parte: como denunciante y denunciado Carmen Marín Vidal que asiste; como denunciado y denunciante Rosaico Mercader Solana que asiste, con asistencia del Ministerio Fiscal».

«Que debo absolver a Carmen Marín Vidal y Rosario Mercader Solana, como autores responsables de una falta de lesiones del artículo 617 CP con imposición de costas de oficio. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la LECRIM»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María del Carmen Marín Vidal, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a veintiocho de junio de dos mil cinco.

El/La Secretario.

—

Instrucción número Tres de San Javier

8687 Juicio de faltas 152/2004.

N.I.G.: 30035 2 0303606/2003.

Juicio de faltas 152/2004.

Don Ignacio Sánchez Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 152/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En San Javier a quince de junio de dos mil cinco, el Sr. D. Juan José Hurtado Yelo Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los Autos de Juicio de Faltas seguidos bajo el número 152/04 sobre malos tratos en los que es denunciante Teresa Fuentes Travez que no asiste y denunciado Zoila Ximena Salazar Velasco y Juana Rebeca Salazar Cote y el MF».

«Que absuelvo a Zoila Ximena Salazar Velasco y Juana Rebeca Salazar Cote de una falta contra las personas de la que habían sido denunciadas. Con imposición de costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los artículos 795 y 796 de la LECRIM»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Teresa Fuentes Travez, doña Zoila Ximena Salazar Velasco y doña Juana Rebeca Salazar Cote, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a veintiocho de junio de dos mil cinco.

El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8689 Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con el remanente líquido de tesorería de 2004 y anulación de crédito de otra partida presupuestaria, n.º 2/2005 en el Presupuesto de este Ayuntamiento de Águilas, y de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 169 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 en relación con el 177 del texto refundido y 38.2 en relación con el 20 del Real Decreto.

Águilas, 1 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

8988 Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector único Plan Parcial «Casa Colorá».

251.4/01/05/Urbanismo.

CMM/jpp.

Con fecha de hoy, por decreto de esta Alcaldía, se han aprobado de forma inicial los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector único Plan Parcial «Casa Colorá». El expediente se expone a información pública de veinte días de duración, contados a partir del día siguiente de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 1 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

8784 Modificación Resolución de Alcaldía n.º 436/05, sobre delegaciones Alcaldía en la Junta de Gobierno.

Habiéndose modificado de la Resolución de Alcaldía n.º 344/05, se hace pública la delegación en la Junta de Gobierno de las siguientes atribuciones de alcaldía:

«Resolución n.º 436/05 de 17/06/05, cuyo tenor literal dice:

«ASUNTO: MODIFICA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 436/05, SOBRE DELEGACIONES ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO .

Vista la Resolución de Alcaldía 344/05, sobre delegación en la Junta de Gobierno de las competencias de la Alcaldía, así como la necesidad de modificar la misma de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 22 del R. Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y los arts. 43 y siguientes y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno, de las competencias de la Alcaldía, las siguientes atribuciones de conformidad con los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 46 del RDL 781/1986, de 18 de abril, 43,44 y 112.3 del RD 2568/1986,

I. GESTIÓN DE PERSONAL:

1.- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

2.- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y el apercibimiento y suspensión preventiva de toda clase de personal.

4.- Distribución de retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

5.- El premio y sanción de todo el personal de la Corporación, salvo que ésta última consista en la

separación del servicio de los funcionarios o el despido del personal laboral.

6.- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

7.- La aprobación del reconocimiento de las prestaciones económicas específicas derivadas del Acuerdo marco regulador de las condiciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

8.- El reconocimiento de trienios y servicios previos.

II. CONTRATACIÓN:

Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

III.- URBANISMO

1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.

2.- Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.

3.- Las aprobaciones de los proyectos de urbanización.

4.- Las aprobaciones de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el Presupuesto.

IV.- BIENES Y DERECHOS

1.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 30.050.605,21 €.

2.- La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

V.- OTRAS

1.- Acuerdos relativos al corte de suministro de agua potable por impago.

Segundo.- Notifíquese a los distintos servicios municipales, dese cuenta en la siguiente sesión plenaria y publíquese en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de esta Resolución».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Alguazas a 17 de junio de 2005.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Blanca

8698 Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2005, los siguientes Padrones del ejercicio de 2005:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Los mismos quedan expuestos al público por plazo de un mes, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre.

El plazo de pago en período voluntario se fija desde el día 5 de septiembre al 5 de noviembre (ambos inclusive) de 2005.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en la Entidades Colaboradoras siguientes:

- Caja de Ahorros de Murcia.
- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja Rural de Almería.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 11 de julio de 2005.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Caravaca de la Cruz

8736 Proyecto de urbanización de la unidad de actuación 2 del área de «El Cejo», de este término municipal.

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de julio de 2005, el nuevo Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2 del

Área de «El Cejo», de este Término Municipal, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Enrique Lorente Martínez y los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas don José Carmona Hernández y don Juan del Amor Carmona.

Dicho Proyecto de Urbanización queda sometido a información pública por plazo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, quedando el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo Municipal, para deducir alegaciones.

Caravaca de la Cruz, 11 de julio de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

8794 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2 del Área de «El Cejo». UA-2 «El Cejo».

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2005, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2 del Área de «El Cejo». UA-2 «El Cejo», de este término municipal, tramitado a instancias de la Junta de Compensación de la citada Unidad de Actuación.

Caravaca de la Cruz 14 de julio de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

8995 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: C/ Martín Delgado, n.º 18 de Cartagena

N.º Ref. catastral: 8240009

Resolución: Decreto ruina inminente 11/05/05

N.º Expediente: RU2004/177

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 16 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

8753 Delegación de funciones.

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil ha resuelto delegar las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Gregorio Morales Hernández, para el día 24 de junio de 2005, para celebración de matrimonio civil.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 21 de junio de 2005.— José Soria García.

Fortuna

8730 Anuncio adjudicación contrato obras, expediente n.º 08/2005/COB.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 08/2005/COB.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Acondicionamiento y reposición del alumbrado público en la pedanía de Los Baños de Fortuna.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 13 de abril de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 192.504,96 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 5 de julio de 2005.

Contratista: Montajes Eléctricos Electrisur, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 149.852,00 euros.

Fortuna, 14 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

8835 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda aislada en suelo no urbanizable (Expdte. n.º 281/05).

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de vivienda en camino de La Matanza, paraje «Las Payas», a instancia de D. Tomás Bernal Pérez.

Fortuna, 7 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Las Torres de Cotillas

7838 Cuenta General ejercicio 2004.

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio 2004, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas a 17 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Mancomunidad Turística Mar Menor

8788 Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad Turística Mar Menor ejercicio 2004.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad Turística Mar Menor ejercicio 2004, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mar Menor, 16 de mayo de 2005.—El Presidente, José Hernández Sánchez.

Molina de Segura

8652 Aprobación de Padrón.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 6 de julio de 2005, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida domiciliar de basuras y tasa de alcantarillado del tercer bimestre del ejercicio 2005.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, 7 de julio de 2005.—El Alcalde.

Murcia

8969 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 634/05).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 634/05

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Acondicionamiento y asfaltado en C/ Puente Alto de Los Dolores (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Los Dolores

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y dos mil euros (72.000 €).

5. Garantía Provisional: 1.440 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el

siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 9.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 9.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los Pliegos de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 15 de julio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda

Murcia

8970 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 635/05).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 635/05

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Acondicionamiento calle José Pardo de los Dolores (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Los Dolores

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y dos mil euros (72.000 €).

5. Garantía Provisional: 1.440 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 – 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 9.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 9.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los Pliegos de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 15 de julio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda

Murcia**8989 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 643/2005).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º: 643/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Pavimentación de calzada y aceras en Sangonera la Verde (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Sangonera la Verde.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento ochenta mil euros (180.000 €).

5. Garantía Provisional: 3.600 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 – 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Solventía económica y financiera y solventía técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 10.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 11.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los Pliegos de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 19 de julio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8902 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial del ámbito PI-PT2, «Regularización del área industrial de la vereda de Solís, en Puente Tocinos».

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2005, el proyecto de Plan Especial del ámbito PI-PT2, «Regularización del área industrial de la vereda de Solís, en Puente Tocinos», se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular a doña Josefa Robles Martínez, doña M.^a Remedios Sánchez Gómez y doña Fuensanta Gómez Sotomayor.

Murcia, 6 de julio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Pedro del Pinatar

8688 Aprobado el padrón del 2.º trimestre-05 de Agua, Alcantarillado, Basura, IVA y Canon de Saneamiento de la CARM.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Aprobado por la Junta de Gobierno Local del 24 de Junio de 2005 el padrón del 2.º trimestre-05, de Agua, Alcantarillado, Basura, I.V.A. y Canon de Saneamiento de la CARM, se hace pública su exposición en la concesionaria y en el Negociado de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede

ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de Reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

El periodo de pago en voluntaria, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria, se cobrarán los recargos correspondientes hasta el inicio de la vía ejecutiva conforme al artículo 27 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Iniciada la vía ejecutiva devengarán los recargos de apremio dispuestos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria y los intereses de demora conforme al artículo 26 de la citada Ley.

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 24 de junio de 2005.—El Alcalde.

Torre Pacheco

8999 Exposición al público de expediente de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de don Ángel Conesa Soto, de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social, para la construcción de vivienda unifamiliar y almacén de uso agrícola, en terreno sito en Los Bastidas, Los Meroños, de Torre-Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco a 13 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

8812 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Precepto	Artº.
2005 / 0357	SUAREZ NARVÁEZ ADRIAN FERNANDO	301695201	TOTANA	20/01/2005	300,51	R.G.C.	20.1
2005 / 1582	GONZALEZ MEDINA GERMAN RAMIRO	X3660972Q	TOTANA	29/01/2005	300,51	R.G.C.	20.1
2005 / 5611	CAYAMBE MASABANDA EDGAR GEOV.	X4333147Q	LORCA	19/01/2005	60,10	R.G.C.	91.2A
2005 / 8371	QUINATOA QUINATOA JOSE ALONSO	X3791048G	TOTANA	25/05/2005	300,51	R.G.C.	20.1

Totana a 7 de junio de 2005.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

Villanueva del Río Segura

8696 Aprobación inicial del Estudio de Detalle número 1 de las NNSS del municipio de Villanueva del Río Segura.

Por resolución de 14 de julio de 2005, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle número 1 correspondiente al solar propiedad de Hogar Sur Grupo Inmobiliario, S.A.U., conformado por la parcela 8 de la manzana 4 del Plan Parcial Residencial La Morra, según proyecto redactado por el Arquitecto don Javier Gimeno del Busto.

En cumplimiento de dicha resolución, se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Villanueva del Río Segura, 14 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General Vega del Segura

8797 Información pública de proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad General en formación.

Aprobados en Junta General celebrada el día diecisiete de junio de dos mil cinco los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad General en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en la sede de cada una de las Comunidades de Regantes que integran la Comunidad General: Comunidad de Regantes Riegos Medios del Segura, Comunidad de Regantes Motor de Nuestra Señora de la Esperanza, Comunidad de Regantes del Pozo de San Manuel, Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II, Comunidad de Regantes Motores del Saladar, por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que puedan ser examinados por quien tenga interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Juan Sánchez Sánchez.